



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 22 de junio de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por las que se establecen las ayudas sociales de carácter extraordinario para proporcionar o reforzar la alimentación de los menores que no tienen acceso al servicio de comedores escolares durante el periodo estival. 22076

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en el Hospital "Nuestra Señora de Gracia" de Zaragoza, y se procede a publicar la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que conformarán la lista para sucesivas contrataciones. 22082

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en el Hospital "Nuestra Señora de Gracia" de Zaragoza, y se procede a publicar la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que conformarán la lista para sucesivas contrataciones. 22085

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en el Hospital "Nuestra Señora de Gracia" de Zaragoza, y se procede a publicar la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que conformarán la lista para sucesivas contrataciones. 22088

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza vacante de Supervisión de Unidad, en la plantilla Orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I. 22091



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22092

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cuatro plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Radiodiagnóstico en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud..... 22095

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cuatro plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22098

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. ... 22101

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22104

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Hematología y Hemoterapia en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22107

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22110

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Obstetricia y Ginecología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud..... 22113

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría y sus Áreas Específicas en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22116



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22119

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22122

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Farmacia Hospitalaria en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud..... 22125

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Medicina Interna en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22128

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 22131

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de mayo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Agropecuaria del Cinca, S. Coop. Ltda., para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas. 22134

ORDEN de 26 de mayo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad S.A.T. número 8553, Almendras Alto Aragón, para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas..... 22138

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de mayo de 2013, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2014/08728). 22142



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo “Peaker”, para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/01789). 22147

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos inorgánicos de base con una capacidad de producción de 686.725 t/año, ubicadas en el polígono industrial Malpica, calle D, número 96, 96C y 97, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Industrias Químicas del Ebro, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/02560). 22169

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de febrero de 2015, por el que se declara, en concreto, la utilidad pública de la central hidroeléctrica “El Pueyo” de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el Pueyo de Jaca (Panticosa), en la provincia de Huesca. 22171

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Ordenación Académica, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y la Dirección General de Salud Pública, por la que se dictan instrucciones relativas a la organización y el funcionamiento de la atención sanitaria no titulada en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 22176

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de abril de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2015/2016. 22197

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la formalización del contrato de suministro de energía eléctrica en los edificios interdepartamentales del Gobierno de Aragón en Huesca, Teruel y Zaragoza. 22200

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, de modificación Lote 1 y rescisión parcial y modificación Lote 3 del contrato Prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón durante las campañas 2012-2015. 22201

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 72 HMS/15 - Diverso material para perfusión. 22202



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 82 HMS/15 - Suministro de reactivos para detección mutaciones genéticas (fibrosis/trombofilia)..... 22203

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 89 HMS/15 - Mantenimiento integral de la Central de Esterilización del edificio Multifuncional del H.U. "Miguel Servet"..... 22204

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 91 HMS/15 - Suministro de material para estimulación del nervio vago para neurocirugía..... 22205

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 77 HMS/15 - Suministro de material para espectrometría por tandem masas. 22206

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca..... 22207

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia y se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Tarazona (Zaragoza) y de su entorno de protección..... 22209

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización del bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón. 22210

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.O. 88/2015..... 22211

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 88/2015-B..... 22212

COMARCA DE LA RIBAGORZA

ANUNCIO de la Comarca de La Ribagorza, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del estudio de viabilidad para la instalación de un camping en Castejón de Sos (Huesca), ubicado en las parcelas 321 y 322 del Polígono 2, término municipal de Castejón de Sos y promovido por el Ayuntamiento de Castejón de Sos. Exp. INAGA 500201/01F/2014/09019..... 22213



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 22 de junio de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por las que se establecen las ayudas sociales de carácter extraordinario para proporcionar o reforzar la alimentación de los menores que no tienen acceso al servicio de comedores escolares durante el periodo estival.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón reconoce en su artículo 22 que con el fin de evitar el deterioro del entorno familiar y de cubrir las necesidades básicas de los niños y adolescentes, las Administraciones Públicas establecerán los programas sociales y facilitarán los apoyos necesarios para que la responsabilidad de los padres o de quienes los sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar pueda ser cumplida de forma adecuada.

La situación económica actual ha provocado que muchas familias hayan visto limitados sus ingresos, lo que provoca un gran impacto sobre los menores. A lo largo de los últimos años, informes y estudios de diferentes organizaciones sociales reflejan que el número de familias con hijos en situación de riesgo de exclusión se ha incrementado. El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 (PNAIN) hace suyos los datos de las citadas organizaciones y destaca que además de crecer el número de menores bajo el umbral de la pobreza, sufren formas de pobreza más severas que hace unos años.

Durante el periodo lectivo el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha concedido ayudas económicas para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos. Estas ayudas, vinculadas al proceso formativo de los alumnos, dejan de prestarse en el periodo estival.

El Defensor del Pueblo, en sendas Recomendaciones en los años 2014 y 2015, ha solicitado a las Administraciones Públicas la adopción de programas que dispongan de los medios económicos, personales o materiales de que cada una de ellas disponga, para garantizar o reforzar la alimentación de los menores en los periodos no lectivos. En concreto, en su Recomendación 15008068 de 2015, propone a las comunidades autónomas "Establecer un programa de garantía alimentaria para menores, que contemple especialmente actuaciones en periodos no lectivos".

La dispersión de la población en la Comunidad Autónoma de Aragón hace inviable económicamente la apertura de los comedores escolares que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte mantiene abiertos durante el curso escolar, por lo que se considera conveniente que los menores que han sido becarios de comedor puedan disponer de una ayuda directa que sirva para proporcionar o reforzar la alimentación en los casos que dicho refuerzo sea necesario.

Las presentes subvenciones se tramitan por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la misma línea, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 28, establece que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del órgano competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Igualmente, el Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, establece en su artículo 27 c), a su vez, que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que se sujetarán a las normas previstas en dicho reglamento con relación al régimen de obligaciones, pago y justificación.



Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo recogido en el Capítulo III del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y lo previsto en el artículo 27 del Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se entiende justificada la concesión directa de esta subvención consistente en ayudas sociales de carácter extraordinario para proporcionar o reforzar la alimentación de los menores que no tienen acceso al servicio de comedores escolares durante el periodo estival.

En consideración a todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto el establecimiento y regulación de las ayudas sociales, de carácter extraordinario para proporcionar o reforzar la alimentación de los menores que no tienen acceso a las becas de comedor por el cierre de los mismos durante el periodo estival, con un presupuesto máximo de 1.179.420 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/53/3132/480161/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden los padres, madres o tutores legales de los alumnos escolarizados en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que durante el curso escolar 2014-2015 han sido beneficiarios por motivos económicos de una beca de comedor del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Orden de 27 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014-2015, así como aquellos que hubiesen resultado beneficiarios como consecuencia de la estimación de los recursos correspondientes.

Las ayudas indicadas son compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas.

Artículo 3. *Cuantía y pago.*

La cuantía de la ayuda será de 180 euros por niño y para todo el periodo estival, aumentándose dicha cuantía en una cantidad de 120 euros por cada hermano que conviva en la misma unidad familiar y que también haya sido becado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente orden, hasta una cantidad máxima de 600 euros por unidad familiar. Esta ayuda tendrá carácter no consolidable.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes.*

1. Los padres o tutores legales presentarán la solicitud debidamente cumplimentada según el formulario específico que aparece como anexo a esta orden, en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la provincia en la que su hijo ha estado escolarizado durante el curso 2014-2015. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón.

2. Junto a la solicitud deberá aportarse, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.

Fotocopia del libro de familia o, en caso de solicitantes extranjeros documento equivalentes o documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar.

Ficha de terceros del IASS debidamente cumplimentada.

Modelo firmado por el solicitante de aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario (anexo II).

3. En el caso de varios niños pertenecientes a la misma unidad familiar becados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente orden, deberá presentarse una única solicitud para todos ellos.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 6 de julio de 2015.



Artículo 6. Resolución provisional y listados provisionales.

1. Una vez realizada la valoración de las solicitudes por el órgano competente, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente expondrá en su tablón de anuncios la resolución provisional de la concesión de las ayudas y el listado provisional de los beneficiarios. Esta resolución se expondrá, asimismo, en el tablón de anuncios de todas las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón y en la página web: <https://www.socialinforma.es/portalsi/web/social>.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la resolución provisional, para subsanar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada.

Artículo 7. Resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de valoración examinará las subsanaciones presentadas en plazo y establecerá la valoración definitiva, que también se expondrá por los mismos medios que la resolución provisional. Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la vista de las valoraciones realizadas resolverán sobre la concesión de las ayudas. A todos los beneficiarios se les hará efectivo un anticipo del 75% de la cuantía concedida. El 25% restante se abonará una vez justificado el empleo de la misma en los términos que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas sociales de carácter extraordinario reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en la normativa vigente y, en particular, deberán destinar el importe total de la ayuda a la compra de productos alimenticios de primera necesidad para reforzar la alimentación de los menores.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2015 se exonera a los beneficiarios del cumplimiento de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año como es el caso que nos ocupa.

2. Hasta el 15 de septiembre de 2015, los beneficiarios deberán presentar en cualquiera de los registros a los que se ha hecho referencia en el artículo 4 los documentos que acrediten que se ha destinado el importe de la ayuda al fin para que se concede. En las facturas, recibos o tickets, deberá constar la identificación del establecimiento comercial, la fecha de compra, la descripción de los artículos (productos alimenticios) y el precio de venta al público. Solo computarán a efectos de justificación del destino de la ayuda los productos alimenticios adquiridos entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de agosto de 2015.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Provincial, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 22 de junio de 2015.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVAN BELLOSTA**



ANEXO I

AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL

DATOS PADRE/MADRE/TUTOR			
PARENTESCO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/NIE	
TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO			

DATOS NIÑOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO ESCOLAR 2014/15	BECARIO CURSO 2014/15
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DOMICILIO FAMILIAR				
DIRECCIÓN				
PROVINCIA		LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO				

Fecha y firma del Padre/Madre/Tutor

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



ANEXO II

AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL

D./Dña.,
con DNI/NIE:, solicitante de las ayudas sociales de carácter
extraordinario para proporcionar o reforzar la alimentación de los menores que no tienen
acceso al servicio de comedores escolares durante el periodo estival

MANIFIESTA

Que en caso de ser beneficiario de la subvención solicitada y por medio del presente
escrito, la **ACEPTA** en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir con las
obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.

En, a de de 2015

Fdo.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia o, en caso, de solicitantes extranjeros documento equivalente o documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar.
- Ficha de terceros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales debidamente cumplimentada.

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- Dirección Provincial de Zaragoza del IASS
Paseo de Rosales, 28, duplicado, Zaragoza
- Dirección Provincial de Huesca del IASS
Plaza de Santo Domingo, 3-4, Huesca
- Dirección Provincial de Teruel del IASS
Avenida de Sanz Gadea, 11, Teruel
- Oficina Delegada de Calatayud
Plaza de España, 1, Calatayud (Zaragoza)
- Oficina Delegada de Tarazona
Avenida de la Paz, 29, Tarazona (Zaragoza)
- Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros
C/ Mediavilla, 27, Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
- Oficina Delegada de Jaca
Avenida de Levante, 10, Jaca (Huesca)
- Oficina Delegada de Barbastro
C/ Conde, s/n, Barbastro (Huesca)
- Oficina Delegada de Fraga
C/ San Quintín, 1-3, Fraga (Huesca)
- Oficina Delegada de Alcañiz
Avenida de Bartolomé Esteban, 58, Alcañiz (Teruel)
- Oficina Delegada de Calamocha
C/ Melchor de Luzón, 6, Calamocha (Teruel)



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en el Hospital “Nuestra Señora de Gracia” de Zaragoza, y se procede a publicar la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que conformarán la lista para sucesivas contrataciones.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de fecha 7 de agosto de 2014, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología, en el Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a lo indicado en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza, y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. de atribuciones de 11 de abril de 2014, el Gerente de Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasa.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS Y SELECCIONADOS, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN EL HOSPITAL NTRA SRA. DE GRACIA DE ZARAGOZA.

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
AGREDA MORENO, BEATRIZ	65,98
ARTAL SANCHEZ, RAQUEL	69,54
CARMEN SAMPERIZ, LUIS	82,65
EL UALI ABEIDA, MAHFOUD	81,93
GASCON RUBIO, M ^a CRISTINA	43,44
GRACIA SIMÓN, LAURA	29,92
GUALLAR LARPA, MARIA	57,52
HERRERO EGEA, ANA BELÉN	48,54
LAZARO SANCHEZ, AMAYA	68,89
LISBONA ALQUEZAR, M ^a PILAR	70,21
LOPEZ VAZQUEZ, MARIANO ANDRES	56,83
MALTRANA GARCIA, JOSE ANTONIO	84,90
NAYA GALVEZ, MARIA JOSE	119,93
PEREZ DELGADO, LAURA	82,40
ROQUE TAVERAS, LUCRECIA	31,13
SANZ ROMERO, BEGOÑA	45,26
SEBASTIAN CORTES, JOSE MIGUEL	105,00
TERRE FALCON, RAMON	78,95

ANEXO II**LISTA POR LA QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA SUCESIVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA DE ZARAGOZA.**

1. Naya Gálvez, María José
2. Sebastian Cortes, José Miguel
3. Maltrana García, José Antonio
4. Carmen Samperiz, Luis
5. Pérez Delgado, Laura
6. El Uali Abeida, Mahfoud
7. Terre Falcón, Ramón
8. Lisbona Alquezar, M^a Pilar
9. Artal Sánchez, Raquel
10. Lázaro Sánchez, Amaya
11. Agreda Moreno, Beatriz
12. Guallar Larpa, María
13. López Vázquez, Mariano Andrés
14. Herrero Egea, Ana Belén
15. Sanz Romero, Begoña
16. Gascón Rubio, M^a Cristina
17. Roque Taveras, Lucrecia
18. Gracia Simón, Laura



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría en el Hospital “Nuestra Señora de Gracia” de Zaragoza, y se procede a publicar la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que conformarán la lista para sucesivas contrataciones.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de fecha 7 de agosto de 2014, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriatría, en el Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a lo indicado en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza, y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. de atribuciones de 11 de abril de 2014, el Gerente de Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasaosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS Y SELECCIONADOS, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE GERIATRÍA EN EL HOSPITAL NTRA SRA. DE GRACIA DE ZARAGOZA.

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
BIBIAN GETINO, CLARA MARIA	27,28
FERNANDEZ LETAMENDI, NIEVES	37,61
GORGAS SORIA, MARIA CARMEN	76,57
LOPEZ FORNIES, ANA	78,97
OCHOA CALVO, PILAR	79,36
QUILEZ PINA, RAQUEL MARIA	31,39
QUILEZ SALAS, NURIA	56,32
SOLSONA FERNANDEZ, SOFIA	39,21
VIAL ESCOLANO, RAQUEL	60,04
VILLAR SAN PIO, TERESA	32,02
ZAMORA MUR, ALFREDO	44,86

ANEXO II**LISTA POR LA QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA SUCESIVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA DE ZARAGOZA.**

- 1º. Pilar Ochoa Calvo
- 2º. Ana López Fornies
- 3º. María Carmen Gorgas Soria
- 4º. Raquel Vial Escolano
- 5º. Nuria Quilez Salas
- 6º. Alfredo Zamora Mur
- 7º. Sofia Solsona Fernández
- 8º. Nieves Fernández Letamendi
- 9º. Teresa Villar San Pio
- 10º. Raquel María Quilez Pina
- 11º. Clara María Bibian Getino



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en el Hospital “Nuestra Señora de Gracia” de Zaragoza, y se procede a publicar la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que conformarán la lista para sucesivas contrataciones.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de fecha 7 de agosto de 2014, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, en el Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a lo indicado en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza, y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. de atribuciones de 11 de abril de 2014, el Gerente de Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasaosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS Y SELECCIONADOS, EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA EN EL HOSPITAL NTRA SRA. DE GRACIA DE ZARAGOZA.

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
ARAUJO AGUILAR, PILAR	56,18
ARTESERO GARCIA, NOELIA	56,35
BARRA QUILEZ, FERNANDO	40,97
BRUSCAS ALIJARDE, MARIA JESUS	54,59
CASALDUERO VIU, JACOBO	56,57
DIAZ MELE, M ^a CARMEN	51,52
ESCOS ORTA, JESUS OSCAR	86,48
FERNANDEZ SALVATIERRA, LETICIA	45,37
GARCIA MANGAS, MARIA PILAR	69,43
GARCIA RONQUILLO, JUAN CARLOS	49,51
GARRIDO RAMIREZ DE ARELLANO, ISABEL	37,59
GONZALEZ CORTIJO, FRANCISCO JAVIER	68,62
GONZALEZ IGLESIAS, CARLOS	66,60
GUTIERREZ IBAÑES, PABLO	51,10
HERRANZ ULLDEMOLINS, SARA	43,50
LABARTA MONZON, JOSE LORENZO	96,83
LACRUZ LOPEZ, ELENA MARIA	41,63
LAFUENTE MATEO, MIRIAM	75,08
LOMBARTE ESPINOSA, EVELIN	56,77
LOPEZ CLAVER, JUAN CARLOS	56,34
LOPEZ GONZALEZ, ISABEL M.	41,75
MARTINEZ ARROYO, INES	62,97
MARTINEZ TRIVEZ, M ^a PILAR	64,27
MEDINA VIVAS, RODRIGO SEBASTIAN	26,46
MILLAN TARATIEL, PAULA	51,08
MONTOIRO ALLUE, RAQUEL	65,13
MORON GIMENEZ, ALEJANDRA	94,75
OJUEL GROS, TANIA EMERITA	46,95
PLUMED SERRANO, MARIA ELENA	44,20
PUEYO SANCHEZ, YOLANDA	38,87
RUIZ AGUILAR, ANTONIO LUIS	73,33
SAEZ ESCOLANO, PAULA	57,46
SANCHEZ DONOSO, NURIA	49,22
SANCHO VAL, ISABEL	53,40
SANZ DE GALDEANO DELGADO, SHEILA	29,82
TOLON HERRERA, MARIA JOSE	50,79
TORRALBA ALLUE, JOSE CARLOS	44,63
VELILLA SORIANO, M ^a CARMEN	70,94
VIRGOS SEÑOR, M ^a BEATRIZ	85,11

ANEXO II**LISTA POR LA QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA SUCESIVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA DEL HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA DE ZARAGOZA.**

1. Labarta Monzón, José Lorenzo
2. Morón Giménez, Alejandra
3. Escós Orta, Jesús Oscar
4. Virgos Señor, M^a Beatriz
5. Lafuente Mateo, Miriam
6. Ruiz Aguilar, Antonio Luis
7. Velilla Soriano, M^a Carmen
8. García Mangas, María Pilar
9. González Cortijo, Francisco Javier
10. González Iglesias, Carlos
11. Montoiro Allue, Raquel
12. Martínez Trivez, M^a Pilar
13. Martínez Arroyo, Inés
14. Sáez Escolano, Paula
15. Lombarte Espinosa, Evelin
16. Casalduero Viu, Jacobo
17. Artesero García, Noelia
18. López Claver, Juan Carlos
19. Araujo Aguilar, Pilar
20. Bruscas Alijarde, María Jesús
21. Sancho Val, Isabel
22. Díaz Mele, M^a Carmen
23. Gutiérrez Ibañes, Pablo
24. Millán Taratiel, Paula
25. Tolón Herrera, María José
26. García Ronquillo, Juan Carlos
27. Sánchez Donoso, Nuria
28. Ojuel Gros, Tania Emerita
29. Fernández Salvatierra, Leticia
30. Torralba Allue, José Carlos
31. Plumed Serrano, María Elena
32. Herranz Ulldemolins, Sara
33. López González, Isabel M.
34. Lacruz López, Elena María
35. Barra Quílez, Fernando
36. Pueyo Sánchez, Yolanda
37. Garrido Ramírez De Arellano, Isabel
38. Sanz De Galdeano Delgado, Sheila
39. Medina Vivas, Rodrigo Sebastian



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza vacante de Supervisión de Unidad, en la plantilla Orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 20 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 25 de marzo de 2015), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a Dña. Gema López-Menchero Minguez para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Urgencias, Radiodiagnóstico y Unidad de Mama, en la plantilla Orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Zaragoza I, P.O. de Atribuciones de 11 de abril de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente de Sector Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasaosa.



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones y realizada entrevista a los aspirantes y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D. Antonio Rincón Pérez.
- D.^a Eva María Rovira Flores.
- D.^a Rut Espinosa Castells.
- D. Jesús Gil Bona.
- D. Luis Miguel Guerrero Pardos.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	EX. PROFESIONAL	ASPEC. FORMATIVOS	OTROS ASPECTOS	BAREMO DEF.	ENTREVISTA	TOTAL
ABAD SANZ, MARÍA	12,75	24,38	0,60	37,73		37,73
ALAMILLO SALAS, CLARA	16,38	23,78	0,00	40,16		40,16
ALONSO SALAS, REBECA	9,06	24,12	0,00	33,18	20	53,18
ARANA LENIS, MARÍA CONSTANZA	19,14	21,00	0,00	40,14		40,14
BENTUE OLIVAN, LUCIA	8,13	25,50	0,60	34,23		34,23
BUIL LANASPA, BERTA	16,38	24,75	1,20	42,33		42,33
CARLUCCIO, MARÍA CRISTINA	36,18	25,09	0,00	61,27		61,27
CARNICERO GIMENO, LAURA	17,60	23,56	1,00	42,16	20	62,16
CASANS FRANCÉS, RUBÉN	24,63	24,55	1,20	50,38		50,38
CATANIA, SALVATORE	5,82	21,00	0,00	26,82		26,82
COLOMINA CALLEN, LORENA	16,71	25,09	0,80	42,60	10	52,60
CORTÉS FRANCO, Mª TRINIDAD	16,38	23,52	0,40	40,30	20	60,30
COTERA USÚA, IGNACIO	24,63	24,67	0,00	49,30		49,30
ESPINOSA CASTELLS, RUT	32,55	24,70	0,00	57,25	10	67,25
GIL BONA, JESÚS	38,16	25,23	2,00	65,39		65,39
GUERRERO PARDOS, LUIS MIGUEL	39,32	23,81	1,60	64,73		64,73
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ALBERTO	4,50	27,83	0,40	32,73		32,73
HERRERO TRAVER, MIRIAM	0,66	24,79	0,40	25,85		25,85
HOJAS GASCÓN, GUILLERMO	24,63	23,38	0,40	48,41		48,41
HUICI GERMAN, ALBERTO	30,57	21,97	2,20	54,74		54,74
JUBERA ORTIZ DE LANDAZURI, Mª PILAR	36,51	23,94	1,20	61,65		61,65
JUDEZ LEGARISTI, DIEGO	12,92	27,33	2,00	42,25		42,25
LACOSTA TORRIJOS, LUISA	20,67	24,72	0,40	45,79		45,79
LUCAS HERNANDEZ, ANTONIO	28,59	23,97	0,00	52,56	10	62,56
MARTÍNEZ JUSTE, JOSÉ FÉLIX	18,69	22,78	0,40	41,87		41,87
MARTÍNEZ NUEZ, SILVIA	8,79	24,85	0,40	34,04		34,04
ORTIZ ENCISO, MARTA	12,75	22,69	0,80	36,24	20	56,24
PÉREZ NAVARRO, GUILLERMO I.	8,79	28,40	0,40	37,59		37,59
PUERTOLAS ORTEGA, MARÍA	28,59	23,86	1,20	53,65		53,65
RINCÓN PÉREZ, ANTONIO	26,07	23,06	0,00	49,13	20	69,13
ROMERO IÑIGUEZ, BLANCA	20,67	22,86	0,00	43,53		43,53
ROVIRA FLORES, EVA MARÍA	44,10	24,70	0,00	68,80		68,80
RUIZ DOÑATE, JOSÉ ANTONIO	24,63	24,33	0,00	48,96		48,96
RUIZ GARCÉS, TOMÁS	36,18	23,53	1,20	60,91		60,91
SÁNCHEZ ANDRÉS, ARMANDO	12,75	26,19	0,40	39,34		39,34
SANJUAN VILLARREAL, T. ALBERTO	20,67	23,15	0,00	43,82		43,82
SAUCO JAQUES, JOSÉ EMILIO	38,49	22,44	0,00	60,93		60,93
TORO NÚÑEZ, MAXIMILIANO	8,79	23,72	0,40	32,91		32,91
VERA BELLA, JORGE	32,55	24,47	0,80	57,82		57,82
VILLARROEL PINO, ENRIQUE	24,99	5,00	0,00	29,99		29,99
VILLARROYA GONZÁLEZ, ADELA	28,59	23,88	0,40	52,87		52,87

ANEXO II

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1	RINCÓN PÉREZ, ANTONIO	69,13
2	ROVIRA FLORES, EVA MARÍA	68,80
3	ESPINOSA CASTELLS, RUT	67,25
4	GIL BONA, JESÚS	65,39
5	GUERRERO PARDOS, LUIS MIGUEL	64,73
6	LUCAS HERNANDEZ, ANTONIO	62,56
7	CARNICERO GIMENO, LAURA	62,16
8	JUBERA ORTIZ DE LANDAZURI, Mª PILAR	61,65
9	CARLUCCIO, MARÍA CRISTINA	61,27
10	SAUCO JAQUES, JOSÉ EMILIO	60,93
11	RUIZ GARCÉS, TOMÁS	60,91
12	CORTÉS FRANCO, Mª TRINIDAD	60,30
13	VERA BELLA, JORGE	57,82
14	ORTIZ ENCISO, MARTA	56,24
15	HUICI GERMAN, ALBERTO	54,74
16	PUERTOLAS ORTEGA, MARÍA	53,65
17	ALONSO SALAS, REBECA	53,18
18	VILLARROYA GONZÁLEZ, ADELA	52,87
19	COLOMINA CALLEN, LORENA	52,60
20	CASANS FRANCES, RUBÉN	50,38
21	COTERA USÚA, IGNACIO	49,30
22	RUIZ DOÑATE, JOSÉ ANTONIO	48,96
23	HOJAS GASCÓN, GUILLERMO	48,41
24	LACOSTA TORRIJOS, LUISA	45,79
25	SANJUAN VILLARREAL, T. ALBERTO	43,82
26	ROMERO ÑIGUEZ, BLANCA	43,53
27	BUIL LANASPA, BERTA	42,33
28	JUDEZ LEGARISTI, DIEGO	42,25
29	MARTÍNEZ JUSTE, JOSÉ FÉLIX	41,87
30	ALAMILLO SALAS, CLARA	40,16
31	ARANA LENIS, MARÍA CONSTANZA	40,14
32	SÁNCHEZ ANDRÉS, ARMANDO	39,34
33	ABAD SANZ, MARÍA	37,73
34	PÉREZ NAVARRO, GUILLERMO I.	37,59
35	BENTUE OLIVAN, LUCIA	34,23
36	MARTÍNEZ NUEZ, SILVIA	34,04
37	TORO NÚÑEZ, MAXIMILIANO	32,91
38	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ALBERTO	32,73
39	VILLARROEL PINO, ENRIQUE	29,99
40	CATANIA, SALVATORE	26,82
41	HERRERO TRAVER, MIRIAM	25,85



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cuatro plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Radio-diagnóstico en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones de los aspirantes, realizada entrevista y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D. Eduardo Sáez Valero.
- D.^a Ana Luisa Riaguas Almenara.
- D.^a Leticia SAncho Lozano.
- D.^a María Pilar Pintado Rivas.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS	OTROS ASPECTOS	VALORACIÓN TOTAL	entrevista	TOTAL
ALCONCHEL LAGRANJA, ARA PILAR	6,81	23,72	0,40	30,93		30,93
BERNAL LAFUENTE, CELIA LUISA	20,34	26,98	2,00	49,32		49,32
CRUZ CIRIA, SILVIA	16,71	26,34	2,20	45,25		45,25
MARTINEZ MONTALBAN, MARTA	24,63	24,02	0,00	48,65		48,65
MUÑOZ MONTANO, CARLOS IGNACIO	4,50	21,42	0,00	25,92	14,85	40,77
PINTADO RIVAS, M ^º PILAR	26,12	23,39	0,00	49,51	7,00	56,51
RIAGUAS ALMENARA, ANA LUISA	19,68	24,56	1,20	45,44	13,50	58,94
SAEZ VALERO, EDUARDO	20,34	25,13	0,40	45,87	13,50	59,37
SANCHO LOZANO, LETICIA	18,03	24,13	1,20	43,36	13,50	56,86
SERAL MORAL, PILAR	15,72	24,48	0,80	41,00		41,00
SOLIVA MARTINEZ, DANIEL	4,50	23,12	1,60	29,22		29,22
URCAREGUI BELANDÍA, GORKA	1,65	23,17	0,40	25,22		25,22

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE ORDEN
SAEZ VALERO, EDUARDO	1
RIAGUAS ALMENARA, ANA LUISA	2
SANCHO LOZANO, LETICIA	3
PINTADO RIVAS, M ^º PILAR	4
BERNAL LAFUENTE, CELIA LUISA	5
MARTINEZ MONTALBAN, MARTA	6
CRUZ CIRIA, SILVIA	7
SERAL MORAL, PILAR	8
MUÑOZ MONTANO, CARLOS IGNACIO	9
ALCONCHEL LAGRANJA, ARA PILAR	10
SOLIVA MARTINEZ, DANIEL	11
URCAREGUI BELANDIA, GORKA	12



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de cuatro plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D.^a M.^a Amparo Fontestad Utrillas.
- D.^a M.^a Teresa Espallargas Doñate.
- D.^a Sarai Rebollo González.
- D.^a Sara Gros Aspíroz.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS	III - OTROS ASPECTOS	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO
BLANCO GOMEZ, JUAN FRANCISCO	5,46	23,78	0,00	29,24
ESPALLARGAS DONATE, MARIA TERESA	17,34	24,19	2,40	43,93
FONTESTAD UTRILLAS, MARIA AMPARO	21,30	24,34	1,40	47,04
GROS ASPIROZ, SARA	9,42	23,61	0,00	33,03
PALACIO BARRABES, JESSICA	5,46	25,89	0,40	31,75
REBOLLO GONZALEZ, SARAI	13,05	26,08	0,80	39,93

ANEXO II

nº de orden	ASPIRANTE/SOLICITANTE	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO
1	FONTESTAD UTRILLAS, MARIA AMPARO	47,04
2	ESPALLARGAS DONATE, MARIA TERESA	43,93
3	REBOLLO GONZALEZ, SARAI	39,93
4	GROS ASPIROZ, SARA	33,03
5	PALACIO BARRABES, JESSICA	31,75
6	BLANCO GOMEZ, JUAN FRANCISCO	29,24



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, de los aspirantes, realizada entrevista y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D.^a María Elena Arruebo Loshuertos.
- D.^a Sofía Carreño García.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	PRUEBA o ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
ARANGUREN GARCIA FRANCISCO JAVIER	12,42	23,53	2,40	38,35	25,5	63,85
ARRUEBO LOSHUERTOS, M ELENA	48,72	24,02	1,60	74,34	20	94,34
ASPURU RUBIO KATALIN	16,38	24,38	0,40	41,16	20,5	61,66
BELLOC BARBASTRO BLANCA	18,69	23,66	1,60	43,95	10	53,95
BER NIETO YOLANDA	34,53	23,17	4,40	62,10	16	78,10
BERNAL MONTERDE VANESA	24,30	29,25	7,20	60,75	0	60,75
CARREÑO GARCÍA SOFÍA	62,09	22,61	1,40	86,10	0	86,10
CARRERA HACHÉ PURA JULIANA	13,53	21,00	0,00	34,53	0	34,53
CORTÉS GARCÍA LUIS	28,26	25,63	4,40	58,29	0	58,29
DOMINGUEZ CAJAL MANUEL	16,71	23,94	0,80	41,45	0	41,45
FERNANDEZ BONILLA, EVA MARIA	50,04	23,07	0,80	73,91	0	73,91
GALLEGO MONTANÉS MARÍA SOFÍA	48,06	24,59	1,20	73,85	0	73,85
GARGALLO PUYUELO CARLA JERUSALÉN	12,09	25,33	5,20	42,62	15	57,62
GRACIA RUIZ MARTA	20,67	23,94	0,00	44,61	15	59,61
LACARTA GRACIA PEDRO	4,17	26,02	1,20	31,39	20	51,39
LUÉ ALBERTO	4,50	26,80	0,80	32,10	19	51,10
MILLASTRE BOCOS JUDITH	24,63	24,75	0,00	49,38	13	62,38
MIR SUBÍAS ALBERTO	4,50	26,74	0,80	32,04	16	48,04
MOSTACERO TAPIA SONIA	5,49	24,34	3,60	33,43	0	33,43
NAVARRO DOURDIL MÓNICA	41,79	24,31	0,80	66,90	9	75,90
OLLERO DOMENCHE LETICIA	4,17	26,19	0,40	30,76	21,5	52,26
PALACIN GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	41,79	22,83	0,00	64,62	13	77,62
REVUELTO ARTIGAS TAMARA	6,81	26,47	1,20	34,48	0	34,48

ANEXO II

nº orden	ASPIRANTE/SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FINAL
1	ARRUEBO LOSHUERTOS, M ELENA	94,34
2	CARREÑO GARCIA SOFÍA	86,10
3	BER NIETO YOLANDA	78,10
4	PALACÍN GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	77,62
5	NAVARRO DOURDIL MÓNICA	75,90
6	FERNANDEZ BONILLA, EVA MARIA	73,91
7	GALLEGO MONTAÑÉS MARÍA SOFÍA	73,85
8	ARANGUREN GARCIA FRANCISCO JAVIER	63,85
9	MILLASTRE BOCOS JUDITH	62,38
10	ASPURU RUBIO KATALIN	61,66
11	BERNAL MONTERDE VANESA	60,75
12	GRACIA RUIZ MARTA	59,61
13	CORTÉS GARCÍA LUIS	58,29
14	GARGALLO PUYUELO CARLA JERUSALÉN	57,62
15	BELLOC BARBASTRO BLANCA	53,95
16	OLLERO DOMENCHE LETICIA	52,26
17	LACARTA GRACIA PEDRO	51,39
18	LUÉ ALBERTO	51,10
19	MIR SUBIAS ALBERTO	48,04
20	DOMÍNGUEZ CAJAL MANUEL	41,45
21	CARRERA HACHÉ PURA JULIANA	34,53
22	REVUELTO ARTIGAS TAMARA	34,48
23	MOSTACERO TAPIA SONIA	33,43



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones y realizada entrevista a los aspirantes y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D.^a Patricia Serrano Frago.
- D. Miguel Ángel Suárez Broto.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejeron de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	I EP	II AF	III OA	B. DEFINITIVO	ENTREVISTA	TOTAL
ARANDA LOZANO, JORGE	6,09	23,63	0,00	29,72	18,00	47,72
BLANCO CHAMORRO, CARLOS	5,46	26,02	0,00	31,48	20,00	51,48
CAPAPE POVES, VICTORIA	5,46	29,49	1,20	36,15	14,00	50,15
CARCELLER TEJEDOR, ELENA	16,35	24,39	2,00	42,74	8,00	50,74
ELIZALDE BENITO, FRANCISCO XAVIER	9,42	25,41	7,20	42,03		42,03
ESTRADA DOMINGUEZ, FERNANDO	13,88	23,91	0,40	38,19	13,00	51,19
FANTOVA ALONSO, ALBERTO	24,93	24,50	2,00	51,43	6,00	57,43
MARTINEZ DELGADO, ROBERTO	12,79	24,94	0,00	37,73	20,00	57,73
MEDRANO LLORENTE, MARIA PILAR	25,59	27,84	1,60	55,03		55,03
SERRANO FRAGO, PATRICIA	30,21	27,36	9,20	66,77		66,77
SUAREZ BROTO, MIGUEL ANGEL	17,01	24,05	0,80	41,86	20,00	61,86
SUBIRA RIOS, JORGE	21,63	26,52	6,40	54,55		54,55

ANEXO II

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1	SERRANO FRAGO, PATRICIA	66,77
2	SUAREZ BROTO, MIGUEL ANGEL	61,86
3	MARTINEZ DELGADO, ROBERTO	57,73
4	FANTOVA ALONSO, ALBERTO	57,43
5	MEDRANO LLORENTE, MARIA PILAR	55,03
6	SUBIRA RIOS, JORGE	54,55
7	BLANCO CHAMORRO, CARLOS	51,48
8	ESTRADA DOMINGUEZ, FERNANDO	51,19
9	CARCELLER TEJEDOR, ELENA	50,74
10	CAPAPE POVES, VICTORIA	50,15
11	ARANDA LOZANO, JORGE	47,72
12	ELIZALDE BENITO, FRANCISCO XAVIER	42,03



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Hematología y Hemoterapia en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, realizada entrevista a los aspirantes y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D.^a María Ángeles Montañés Gracia.
- D.^a Marta Malo Yagüe.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	PRUEBA o ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
DE RUEDA CILLER, BEATRIZ	4,01	24,21	0,00	28,22	15,58	43,80
GODOY MOLÍAS ANA CRISTINA	33,01	25,80	1,60	60,41	0	60,41
IBORRA MUÑOZ ANA	25,62	23,61	0,00	49,23	0	49,23
IZQUIERDO GARCÍA ISABEL	9,78	23,02	4,20	37,00	15,58	52,58
LÓPEZ JIMÉNEZ FÁTIMA	0,00	25,34	0,00	25,34	0	25,34
MALO YAGÜE MARTA	16,71	23,59	1,80	42,10	18,58	60,68
MARTÍNEZ GARCÍA ANA BELÉN	8,13	23,68	0,80	32,61	0	32,61
MONTANÉS GRACIA MARÍA ANGELES	41,46	23,70	0,60	65,76	0	65,76
MURILLO FLOREZ ILDA MARÍA	5,00	23,60	0,40	29,00	0	29,00
NUÑEZ GARCÍA AMANDA	0,33	1,23	0,00	1,56	0	1,56
PARICIO MORENO MIGUEL	3,84	24,94	1,20	29,98	15,58	45,56
PARRA SALINAS INGRID	12,26	25,75	0,80	38,81	0	38,81
PAÚL VIDALLER PEDRO JOSÉ	6,81	23,24	0,60	30,65	0	30,65
ROMERA MARTÍNEZ MARTA	7,80	26,60	1,60	36,00	0	36,00
RUBIO ESCUIN REBECA	22,32	23,88	0,80	47,00	0	47,00
SEVIL PURAS FERNANDO JOAQUÍN	24,30	23,56	0,00	47,86	0	47,86

ANEXO II

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE/SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FINAL
1	MONTAÑÉS GRACIA MARÍA ANGELES	65,76
2	MALO YAGÜE MARTA	60,68
3	GODOY MOLÍAS ANA CRISTINA	60,41
4	IZQUIERDO GARCÍA ISABEL	52,58
5	IBORRA MUÑOZ ANA	49,23
6	SEVIL PURAS FERNANDO JOAQUÍN	47,86
7	RUBIO ESCUIN REBECA	47,00
8	PARICIO MORENO MIGUEL	45,56
9	DE RUEDA CILLER, BEATRIZ	43,80
10	PARRA SALINAS INGRID	38,81
11	ROMERA MARTÍNEZ MARTA	36,00
12	MARTÍNEZ GARCÍA ANA BELÉN	32,61
13	PAÚL VIDALLER PEDRO JOSÉ	30,65
14	MURILLO FLOREZ ILDA MARÍA	29,00
15	LÓPEZ JIMÉNEZ FÁTIMA	25,34
16	NUÑEZ GARCÍA AMANDA	1,56



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, de los aspirantes, realizada entrevista y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D.^a Silvia Díaz Peiro.
- D.^a María Nieves Pardiñas Barón.
- D.^a Raquel Herrero Latorre.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	PRUEBA o ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
BARREALES PÉREZ, CARLA	4,5	27,39	0	31,89	19	50,89
CASAS PASCUAL, PAULA	10,77	24,76	0,8	36,33	0	36,33
CASTILLO CASTEJÓN, OLIMPIA	4,17	26,29	0	30,46	21	51,46
DÍAZ PEIRO, SILVIA	40,14	24,88	0	65,02	20	85,02
HERRERO LATORRE, RAQUEL	8,13	27,5	6,4	42,03	20	62,03
IDOIPE CORTA, MIRIAM	19,02	26,44	2,4	47,86	0	47,86
OCAÑA GONZÁLEZ, JESÚS	21,11	22,8	0	43,91	0	43,91
PARDIÑAS BARÓN, MARÍA NIEVES	39,81	27,84	2,4	70,05	0	70,05
PASTOR ESPIUG, MARÍA	13,41	23,31	0,4	37,12	0	37,12
SÁNCHEZ FERREIRO, ANA VANESA	16,5	24,59	1,6	42,69	0	42,69
TALAVERO GONZÁLEZ, PAULA	3,84	21	0	24,84	0	24,84

ANEXO II

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE/SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FINAL
1	DÍAZ PEIRO, SILVIA	85,02
2	PARDIÑAS BARÓN, MARÍA NIEVES	70,05
3	HERRERO LATORRE, RAQUEL	62,03
4	CASTILLO CASTEJÓN, OLIMPIA	51,46
5	BARREALES PÉREZ, CARLA	50,89
6	IDOIPE CORTA, MIRIAM	47,86
7	OCAÑA GONZÁLEZ, JESÚS	43,91
8	SÁNCHEZ FERREIRO, ANA VANESA	42,69
9	PASTOR ESPUIG, MARÍA	37,12
10	CASAS PASCUAL, PAULA	36,33
11	TALAVERO GONZÁLEZ, PAULA	24,84



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Obstetricia y Ginecología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones y realizada entrevista a los aspirantes y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D. Máximo González Marqueta.
- D.^a Marta Lamarca Balletero.
- D. Oscar Gil Lafuente.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I - EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	PRUEBA o ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
ADIEGO CALVO, IGNACIO	4,50	27,59	1,80	33,89	19	52,89
ANDRÉS ORÓS, Mª PILAR	31,23	26,75	6,40	64,38	0	64,38
ARRIBAS MARCO, Mª TERESA	28,38	24,58	2,60	55,56	0	55,56
BAQUEDANO MAINAR, LAURA	36,18	24,78	8,40	69,36	0	69,36
BERNAL ARAHAL, Mª TERESA	8,46	24,55	1,00	34,01	0	34,01
BOILLOS CALVO, Mª JOSÉ	16,05	24,72	2,00	42,77	10	52,77
BRETÓN HERNÁNDEZ, PATRICIA	12,42	22,94	3,20	38,56	10,5	49,06
CORBACHO GARZA, TANIT	23,48	24,61	2,20	50,28	5	55,28
DIAZ DE LA NOVAL, BEGOÑA	0,00	25,80	0,00	25,80	0	25,80
GARCÉS VALENZUELA, MARTA	12,42	22,84	2,60	37,86	0	37,86
GARCÍA SIMÓN, RAQUEL	4,50	25,61	3,00	33,11	22,5	55,61
GIL LAFUENTE, OSCAR	28,59	24,05	0,40	53,04	21,5	74,54
GÓMEZ GIMENO, Mª ANGÉLICA	10,11	24,78	1,20	36,09	0	36,09
GONZALEZ BALLANO, ISABEL	4,50	26,58	1,00	32,08	20	52,08
GONZALEZ MARQUETA, MÁXIMO	53,01	23,39	0,00	76,40	19,5	95,90
GUARDIA DODORICO, LORENA	29,70	5,00	3,00	37,70	0	37,70
HERNÁNDEZ ARAGÓN, MÓNICA	24,30	25,03	3,00	52,33	10	62,33
JOSÉ GUTIERREZ, YASMINA	30,57	26,71	10,00	67,28	0	67,28
LAFALLA BERNAD, OLIVIA	8,46	25,41	3,20	37,07	0	37,07
LAMARCA BALLESTERO, MARTA	28,59	25,02	7,20	60,81	20	80,81
MACHÍN RICOL, Mª PILAR	12,09	23,45	0,00	35,54	10	45,54
MARTÍNEZ SUÑER, SILVIA	20,67	24,44	1,60	46,71	8,5	55,21
ORTEGA MARCILLA, SILVIA	12,75	24,06	1,60	38,41	0	38,41
PARÍS BOJ, VIRGINIA	16,38	24,53	0,60	41,51	22	63,51
RAVENTÓS TATO, RUT Mª	4,83	24,39	0,00	29,22	22	51,22
RODRIGUEZ LÁZARO, LAURA	8,13	26,19	0,60	34,92	12	46,92
ROY RAMOS, VIRGINIA	17,21	23,77	2,00	42,97	12,5	55,47
RUBIO CUESTA, PATRICIA	24,30	24,39	4,60	53,29	10	63,29
RUIZ CAMPO, LEYRE	4,50	25,59	1,00	31,09	17	48,09
SERVER DE CASTRO, LAURA	17,54	21,62	0,40	39,56	0	39,56
TEJERO CABREJAS, EVA LUCÍA	12,09	24,58	2,00	38,67	9	47,67
VILLALOBOS SALGUERO, F. JAVIER	8,46	25,26	0,60	34,32	18	52,32

ANEXO II

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE/SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FINAL
1	GONZALEZ MARQUETA, MÁXIMO	95,90
2	LAMARCA BALLESTERO, MARTA	80,81
3	GIL LAFUENTE, OSCAR	74,54
4	BAQUEDANO MAINAR, LAURA	69,36
5	JOSÉ GUTIERREZ, YASMINA	67,28
6	ANDRÉS ORÓS, M ^a PILAR	64,38
7	PARÍS BOJ, VIRGINIA	63,51
8	RUBIO CUESTA, PATRICIA	63,29
9	HERNÁNDEZ ARAGÓN, MÓNICA	62,33
10	GARCÍA SIMÓN, RAQUEL	55,61
11	ARRIBAS MARCO, M ^a TERESA	55,56
12	ROY RAMOS, VIRGINIA	55,47
13	CORBACHO GARZA, TANIT	55,28
14	MARTÍNEZ SUÑER, SILVIA	55,21
15	ADIEGO CALVO, IGNACIO	52,89
16	BOILLOS CALVO, M ^a JOSÉ	52,77
17	VILLALOBOS SALGUERO, F. JAVIER	52,32
18	GONZALEZ BALLANO, ISABEL	52,08
19	RAVENTÓS TATO, RUT M ^a	51,22
20	BRETÓN HERNÁNDEZ, PATRICIA	49,06
21	RUIZ CAMPO, LEYRE	48,09
22	TEJERO CABREJAS, EVA LUCÍA	47,67
23	RODRIGUEZ LÁZARO, LAURA	46,92
24	MACHÍN RICOL, M ^a PILAR	45,54
25	SERVER DE CASTRO, LAURA	39,56
26	ORTEGA MARCILLA, SILVIA	38,41
27	GARCÉS VALENZUELA, MARTA	37,86
28	GUARDIA DODORICO, LORENA	37,70
29	LAFALLA BERNAD, OLIVIA	37,07
30	GÓMEZ GIMENO, M ^a ANGÉLICA	36,09
31	BERNAL ARAHAL, M ^a TERESA	34,01
32	DÍAZ DE LA NOVAL, BEGOÑA	25,80



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría y sus Áreas Específicas en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D. Jesús Alberto Parra Formento.
- D. Jorge García-Dihinx Villanova.
- D.^a Cristina Fernández Espuelas.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS	OTROS ASPECTOS	VALORACIÓN TOTAL
BEISTI ORTEGO, ANUNCIACION	3,84	25,42	1,20	30,46
CABALLERO PEREZ, VICTORIA	12,09	24,73	2,00	38,82
CHAPI PEÑA, BEATRIZ	10,94	24,64	0,00	35,58
CLAVERO MONTANES, NURIA	16,22	24,66	5,60	46,47
CONGOST MARIN, SOFIA	13,25	24,22	1,20	38,66
CUADRON ANDRÉS, LORENA	4,50	26,89	4,40	35,79
DE ARRIBA MUNOZ, ANTONIO	20,67	25,65	10,00	56,32
FERNANDEZ ESPUELAS, CRISTINA	40,14	25,06	3,60	68,80
GALE ANSO, INES	8,13	24,56	2,80	35,49
GALLEGO VELA, SANTIAGO	20,67	23,55	1,60	45,82
GARCES GOMEZ, RAQUEL	6,81	26,55	0,40	33,76
GARCIA-DIHINX VILLANOVA, JORGE	50,54	25,86	0,80	77,19
GRACIA TORRALBA, LORENA	8,63	24,02	2,40	35,04
HERRAIZ GASTESI, GONZALO	6,32	26,39	1,60	34,31
HUERTA BLAS, PALOMA	16,38	23,92	3,60	43,90
MADURGA REVILLA, PAULA	24,75	24,84	2,80	52,39
MARTIN RUIZ, NURIA	9,45	24,45	0,80	34,70
ODRIOZOLA GRIJALBA, MERCEDES	8,13	25,83	2,40	36,36
ORDEN RUEDA, CLAUDIA	4,50	25,54	0,80	30,84
PALANCA ARIAS DANIEL	18,03	26,80	2,80	47,63
PARRA FORMENTO, JESUS ALBERTO	59,61	22,91	1,20	83,72
PERALES MARTINEZ, JOSE IGNACIO	16,38	24,78	1,60	42,76
RODRIGUEZ-VIGIL ITURRATE, CARMEN	17,04	26,39	0,80	44,23
ROMERA SANTA BARBARA, BEATRIZ	11,76	24,39	2,00	38,15
RUIZ DEL OLMO IZUZQUIZA, JOSE IGNACIO	10,11	24,38	3,20	37,69
SANCHO GRACIA, ELENA	14,07	24,31	1,60	39,98
SANZ DE MIGUEL, M ^ª PILAR	16,38	24,86	4,40	45,64
VARA CALLAU, MARTA	9,29	24,44	1,60	35,32

ANEXO II

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACION TOTAL
1	PARRA FORMENTO, JESUS ALBERTO	83,72
2	GARCIA-DIHINX VILLANOVA, JORGE	77,19
3	FERNANDEZ ESPUELAS, CRISTINA	68,80
4	DE ARRIBA MUÑOZ, ANTONIO	56,32
5	MADURGA REVILLA, PAULA	52,39
6	PALANCA ARIAS DANIEL	47,63
7	CLAVERO MONTANES, NURIA	46,47
8	GALLEGO VELA, SANTIAGO	45,82
9	SANZ DE MIGUEL, M ^º PILAR	45,64
10	RODRIGUEZ-VIGIL ITURRATE, CARMEN	44,23
11	HUERTA BLAS, PALOMA	43,90
12	PERALES MARTINEZ, JOSE IGNACIO	42,76
13	SANCHO GRACIA, ELENA	39,98
14	CABALLERO PEREZ, VICTORIA	38,82
15	CONGOST MARIN, SOFIA	38,66
16	ROMERA SANTA BARBARA, BEATRIZ	38,15
17	RUIZ DEL OLMO IZUZQUIZA, JOSE IGNACIO	37,69
18	ODRIOZOLA GRIJALBA, MERCEDES	36,36
19	CUADRON ANDRES, LORENA	35,79
20	CHAPI PENA, BEATRIZ	35,58
21	GALE ANSO, INES	35,49
22	VARA CALLAU, MARTA	35,32
23	GRACIA TORRALBA, LORENA	35,04
24	MARTIN RUIZ, NURIA	34,70
25	HERRAIZ GASTESI, GONZALO	34,31
26	GARCES GOMEZ, RAQUEL	33,76
27	ORDEN RUEDA, CLAUDIA	30,84
28	BEISTI ORTEGO, ANUNCIACION	30,46



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, de los aspirantes, realizada entrevista y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a:

D. Guillermo González Sanz.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I - EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	PRUEBA o ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
ABADIA FORCEN, MARIA TERESA	4,80	22,95	0,80	28,55		28,55
BORREGO ESTELLA, VICENTE MANUEL	22,13	27,79	8,40	58,32		58,32
CACERES DIEZ, MARTA	4,80	23,89	0,80	29,49		29,49
CAMPO GALLARTA, CESAR	31,66	25,33	1,20	58,19		58,19
FERNANDEZ ROSADO, DAVID	23,43	5,64	0,00	29,07		29,07
GARCIA EGEA, JORGE	14,87	22,78	1,60	39,25		39,25
GONZALEZ SANZ, GUILLERMO	62,04	22,56	3,80	88,40	26,5	114,90
GONZALO RODRIGUEZ, MARIA AZUCENA	17,67	27,78	1,20	46,65		46,65
GRACIA ROCHE, CARLOS	12,39	24,55	1,40	38,34		38,34
GUTIERREZ DIEZ, MARTA LETICIA	17,01	23,84	1,20	42,05		42,05
HERRERO LOPEZ, MARIA	9,09	24,25	1,00	34,34		34,34
LAMATA DE LA ORDEN, LAURA	5,46	23,91	1,20	30,57		30,57
MARIN CALAHORRANO, JUAN P	13,38	23,95	0,40	37,73		37,73
MARTINEZ BERNARD, JESSICA	9,09	23,86	0,40	33,35		33,35
MOYA ANDIA, JOSE LUIS	14,70	26,72	3,20	44,62		44,62
PALACIOS GASOS, PILAR	9,42	24,64	1,20	35,26		35,26
PEREZ ZAPATA, ANA ISABEL	9,42	23,16	0,40	32,98	26,5	59,48
REDONDO VILLAHOZ, ELIZABETH	7,22	26,17	0,40	33,79		33,79
RIVEROLA ASO, ANA PAULA	5,13	26,43	1,20	32,76		32,76
RODRIGO VINUE, VIRGINIA	24,93	24,34	2,40	51,67		51,67
ROS SANZ, MARIA VICTORIA	39,93	21,94	0,40	62,27		62,27
SANCHEZ VAZQUEZ, MARIA ERMITAS	11,73	25,63	0,80	38,16		38,16
SAUDI MORO, SEF	13,38	25,39	3,80	42,57		42,57
VAL-CARRERES RIVERA, Mª DEL PILAR	33,18	26,41	3,00	62,59		62,59
YANEZ BENITEZ, CARLOS J	17,34	22,53	4,00	43,87		43,87

ANEXO II

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE/SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FINAL
1	GONZALEZ SANZ, GUILLERMO	114,90
2	VAL-CARRERES RIVERA, Mª DEL PILAR	62,59
3	ROS SANZ, MARIA VICTORIA	62,27
4	PEREZ ZAPATA, ANA ISABEL	59,48
5	BORREGO ESTELLA, VICENTE MANUEL	58,32
6	CAMPO GALLARTA, CESAR	58,19
7	RODRIGO VINUE, VIRGINIA	51,67
8	GONZALO RODRIGUEZ, MARIA AZUCENA	46,65
9	MOYA ANDIA, JOSE LUIS	44,62
10	YANEZ BENITEZ, CARLOS J	43,87
11	SAUDI MORO, SEF	42,57
12	GUTIERREZ DIEZ, MARTA LETICIA	42,05
13	GARCIA EGEA, JORGE	39,25
14	GRACIA ROCHE, CARLOS	38,34
15	SANCHEZ VAZQUEZ, MARIA ERMITAS	38,16
16	MARIN CALAHORRANO, JUAN P	37,73
17	PALACIOS GASOS, PILAR	35,26
18	HERRERO LOPEZ, MARIA	34,34
19	REDONDO VILLAHOZ, ELIZABETH	33,79
20	MARTINEZ BERNARD, JESSICA	33,35
21	RIVEROLA ASO, ANA PAULA	32,76
22	LAMATA DE LA ORDEN, LAURA	30,57
23	CACERES DIEZ, MARTA	29,49
24	FERNANDEZ ROSADO, DAVID	29,07
25	ABADIA FORCEN, MARIA TERESA	28,55



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones y realizada entrevista a los aspirantes y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a:

D.^a María José Lavilla Fernández.

Tercero.— : De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	PRUEBA o ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
ABAD ALEJALDRE, Mª PILAR	5,16	21,94	0,00	27,10	12	39,10
ALGARATE CAJO, SONIA	26,78	24,81	1,40	52,99	11	63,99
ARIAS ALONSO, Mª ANTONINA	23,64	25,39	1,20	50,23	25	75,23
BARRADO BLANCO, LAURA JESUS	6,27	0,00	3,60	9,87		9,87
BARREALES FONSECA, ALICIA	0,00	24,84	0,40	25,24	21	46,24
BELDA GAS, SOFÍA	21,33	23,41	2,00	46,74		46,74
CALLEJA FERNANDEZ, RAQUEL	33,87	22,53	0,40	56,80	18	74,80
CEBOLLADA SANCHEZ, M ROCIO	4,50	22,30	0,80	27,60		27,60
COLMENAREJO SERRANO, CRISTINA	6,15	25,50	0,80	32,45	25	57,45
COSTA CLIMENT, PAULA	5,16	23,69	0,80	29,65		29,65
EGEA MIRANDA, Mª PILAR	12,42	25,78	2,40	40,60		40,60
EZPELETA LOBATO, GUILLERMO	27,93	23,13	7,80	58,86	15	73,86
GARCIA LECHUZ, M PILAR	18,81	5,98	0,00	24,79		24,79
GAVIN BENAVENT, PATRICIA	4,50	26,63	5,80	36,93		36,93
GONÇALVES DE FREITAS, LISBETH	1,16	5,51	1,20	7,86		7,86
IZQUIERDO DE MIGUEL, MARIA	3,84	1,38	0,00	5,22	10	15,22
LAVILLA FERNANDEZ, MARÍA JOSÉ	45,24	23,73	1,20	70,17	25	95,17
LLANEZA VELASCO, Mª EUGENIA	30,29	8,05	0,00	38,34		38,34
LOPEZ CALLEJA, ANA ISABEL	20,22	26,69	6,40	53,31	17	70,31
LÓPEZ DOSIL, MARCOS	3,84	23,02	0,40	27,26		27,26
MACIPE COSTA, MARÍA PILAR	26,28	25,45	0,00	51,73	11	62,73
MANZANO LÓPEZ, DIEGO	26,73	22,33	0,80	49,86		49,86
MILAGRO BEAMONTE, ANA	44,51	21,88	3,20	69,59		69,59
MILLAN LOU , MARIA ISABEL	7,45	24,09	1,60	33,14		33,14
MONFORTE CIRAC, Mª LUISA	17,04	22,19	2,80	42,03	15	57,03
NAVARRO MADRID, JUAN CARLOS	39,70	21,55	3,80	65,05	10	75,05
PALACIAN RUIZ, Mª PILAR	28,59	23,94	3,60	56,13	25	81,13
PEREIRA BOAN, JAVIER	4,50	21,00	0,80	26,30	14	40,30
PEREZ GARCIA, ANA	10,89	24,89	0,00	35,78		35,78
ROBRES GUILLEN, Mª PILAR	20,46	2,09	0,00	22,55		22,55
ROJO ASIN, ANDREA	6,15	25,60	1,60	33,35		33,35
RUIZ ALIENDE, SONIA	3,92	24,42	0,00	28,34	10	38,34
RUIZ ANDRES, Mª ANGELES	28,63	22,03	2,40	53,06	11	64,06
SERAL GARCÍA, CRISTINA	48,72	26,37	10,00	85,09		85,09

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE/SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FINAL
1	LAVILLA FERNANDEZ, MARÍA JOSÉ	95,17
2	SERAL GARCÍA, CRISTINA	85,09
3	PALACIAN RUIZ, Mª PILAR	81,13
4	ARIAS ALONSO, Mª ANTONINA	75,23
5	NAVARRO MADRID, JUAN CARLOS	75,05
6	CALLEJA FERNANDEZ, RAQUEL	74,80
7	EZPELETA LOBATO, GUILLERMO	73,86
8	LOPEZ CALLEJA, ANA ISABEL	70,31
9	MILAGRO BEAMONTE, ANA	69,59
10	RUIZ ANDRES, Mª ANGELES	64,06
11	ALGARATE CAJO, SONIA	63,99
12	MACIPE COSTA, MARÍA PILAR	62,73
13	COLMENAREJO SERRANO, CRISTINA	57,45
14	MONFORTE CIRAC, Mª LUISA	57,03
15	MANZANO LÓPEZ, DIEGO	49,86
16	BELDA GAS, SOFÍA	46,74
17	BARREALES FONSECA, ALICIA	46,24
18	EGEA MIRANDA, Mª PILAR	40,60
19	PEREIRA BOAN, JAVIER	40,30
20	ABAD ALEJALDRE, Mª PILAR	39,10
21	RUIZ ALIENDE, SONIA	38,34
22	LLANEZA VELASCO, Mª EUGENIA	38,34
23	GAVIN BENAVENT, PATRICIA	36,93
24	PEREZ GARCIA, ANA	35,78
25	ROJO ASIN, ANDREA	33,35
26	MILLAN LOU , MARIA ISABEL	33,14
27	COSTA CLIMENT, PAULA	29,65
28	CEBOLLADA SANCHEZ, M ROCIO	27,60
29	LÓPEZ DOSIL, MARCOS	27,26
30	GARCIA LECHUZ, M PILAR	24,79
31	ROBRES GUILLEN, Mª PILAR	22,55
32	IZQUIERDO DE MIGUEL, MARIA	15,22
33	BARRADO BLANCO, LAURA JESUS	9,87
34	GONÇALVES DE FREITAS, LISBETH	7,86



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Farmacia Hospitalaria en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, de los aspirantes y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a:

D.^a María Amparo Rocher Milla.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO
ACÍN GERICÓ, MARÍA TERESA	4,65	23,54	0,8	28,99
ALONSO TRIANA, YARA MARÍA	3,84	23	0,4	27,24
ALZUETA ISTÚRIZ, NATALIA	3,84	22,95	0	26,79
ARENERE MENDOZA, MERCEDES	35,52	27,05	6,6	69,17
BERISA PRADO, SILVIA	3,84	24,15	0,4	28,39
BONAGA SERRANO, BEATRIZ	4,17	25,34	0,8	30,31
BRIONES CUESTA, ELSA	5,76	26,12	1,6	33,48
BUSTOS MORELL, CRISTINA	4,17	23,2	0	27,37
CAÑAMARES ORBIS ICIAR	12,75	22,07	0,8	35,62
CASAJÚS LAGRANJA, MARÍA PILAR	32,22	23,75	3,6	59,57
CAVERO RODRIGO, ELISA	0	23,96	0,8	24,76
DE LA LLAMA CELIS, NATALIA	5,82	27,31	0,4	33,53
DELGADO LATORRE, AMAYA	3,84	23,67	0	27,51
FRUTOS PÉREZ-SURIO, ALBERTO	16,09	23,48	0,8	40,37
GARCÍA ÁLVAREZ, ÁNGEL	7,88	22,82	0	30,7
GARCÍA LÓPEZ, MARTA	3,84	24,53	0,4	28,77
GEMIO ZUMALAVE, PEDRO	0,66	22,53	0,4	23,59
GIMENO BALLESTER, VICENTE	17,82	23,48	1,4	42,7
GIMENO GRACIA, MERCEDES	37,4	24,94	0,4	62,74
GÓMEZ RIVAS, PAULA	8,42	23,4	0	31,82
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ALEJANDRO	12,21	27,03	3,2	42,44
GONZÁLEZ CANDELA, MARÍA JOSÉ	0,33	24,2	0	24,53
HERNÁNDEZ MARTÍN, JULIA	24,65	25,3	2,4	52,35
HORNA OREJA, OIHANA	32,22	23,63	1,6	57,45
JIMÉNEZ GALÁN, ROCIO	0	25,18	2,8	27,98
LARRODÉ LECIÑENA, ITZIAR	3,84	25,72	0,8	30,36
LIZARRALDE ÁLVAREZ, AMAIA	4,22	24,05	0	28,27
LÓPEZ ASPIROZ, ELENA	7,8	27,35	2,8	37,95
MARRERO ÁLVAREZ, PATRICIA	3,84	26,85	2,4	33,09
MARTÍNEZ ITURRIAGA, SHEILA	3,84	25,49	1,2	30,53
NOVAJARQUE SALA, LORENA	0	21,64	0	21,64
PEDROSA NAUDÍN, MARÍA ARÁNZAZU	0	25,8	0	25,8
PELLEJERO HERNANDO, ENCARNACIÓN	3,84	24,27	0	28,11
PEÑA CABIA, SILVIA	0	25,89	0,8	26,69
PUERTOLAS TENA, ISABEL	3,84	23,94	0	27,78
REAL CAMPAÑA, JOSÉ MANUEL	16,38	21,78	2,4	40,56
REINA RENERO, ELENA	4,5	25,27	0,4	30,17
REVILLA CUESTA, NATALIA	31,23	25,21	0,8	57,24
ROCHER MILLA, MARÍA ÁMPARO	44,79	24,04	3,6	72,43
SAMPER JUÁREZ, ANA MARÍA	21	23,01	0	44,01
SÁNCHEZ MARTÍN, ALMUDENA	27,6	27,05	3,8	58,45
SEBASTIÁN ALDEANUEVA, MANUEL	4,83	26,6	0	31,43
SERRANO VICENTE, MARÍA CARMEN	19,35	24,79	2	46,14
TRIGO VICENTE, CRISTINA	4,17	24,12	0	28,29
VALERO GARCÍA, SILVIA	3,84	27,27	0	31,11
VALERO TELLERÍA, ANA	0	24,03	0	24,03
VARELA MARTÍNEZ, ISABEL	14,57	22,62	1,6	38,79
VICENTE ITURBE, CRISTINA	24,3	24,6	2,4	51,3

ANEXO II

nº de orden	ASPIRANTE/SOLICITANTE	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO
1	ROCHER MILLA, MARÍA ÁMPARO	72,43
2	ARENERE MENDOZA, MERCEDES	69,17
3	GIMENO GRACIA, MERCEDES	62,74
4	CASAJÚS LAGRANJA, MARÍA PILAR	59,57
5	SÁNCHEZ MARTÍN, ALMUDENA	58,45
6	HORNA OREJA, OIHANA	57,45
7	REVILLA CUESTA, NATALIA	57,24
8	HERNÁNDEZ MARTÍN, JULIA	52,35
9	VICENTE ITURBE, CRISTINA	51,3
10	SERRANO VICENTE, MARÍA CARMEN	46,14
11	SAMPER JUÁREZ, ANA MARÍA	44,01
12	GIMENO BALLESTER, VICENTE	42,7
13	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ALEJANDRO	42,44
14	REAL CAMPAÑA, JOSÉ MANUEL	40,56
15	FRUTOS PÉREZ-SURIO, ALBERTO	40,37
16	VARELA MARTÍNEZ, ISABEL	38,79
17	LÓPEZ ASPIROZ, ELENA	37,95
18	CAÑAMARES ORBIS ICIAR	35,62
19	DE LA LLAMA CELIS, NATALIA	33,53
20	BRIONES CUESTA, ELSA	33,48
21	MARRERO ÁLVAREZ, PATRICIA	33,09
22	GÓMEZ RIVAS, PAULA	31,82
23	SEBASTIÁN ALDEANUEVA, MANUEL	31,43
24	VALERO GARCÍA, SILVIA	31,11
25	GARCÍA ÁLVAREZ, ÁNGEL	30,7
26	MARTÍNEZ ITURRIAGA, SHEILA	30,53
27	LARRODÉ LECIÑENA, ITZIAR	30,36
28	BONAGA SERRANO, BEATRIZ	30,31
29	REINA RENERO, ELENA	30,17
30	ACÍN GERICÓ, MARÍA TERESA	28,99
31	GARCÍA LÓPEZ, MARTA	28,77
32	BERISA PRADO, SILVIA	28,39
33	TRIGO VICENTE, CRISTINA	28,29
34	LIZARRALDE ÁLVAREZ, AMAIA	28,27
35	PELLEJERO HERNANDO, ENCARNACIÓN	28,11
36	JIMÉNEZ GALÁN, ROCIO	27,98
37	PUERTOLAS TENA, ISABEL	27,78
38	DELGADO LATORRE, AMAYA	27,51
39	BUSTOS MORELL, CRISTINA	27,37
40	ALONSO TRIANA, YARA MARÍA	27,24
41	ALZUETA ISTÚRIZ, NATALIA	26,79
42	PEÑA CABIA, SILVIA	26,69
43	PEDROSA NAUDÍN, MARÍA ARÁNZAZU	25,8
44	CAVERO RODRIGO, ELISA	24,76
45	GONZÁLVEZ CANDELA, MARÍA JOSÉ	24,53
46	VALERO TELLERÍA, ANA	24,03
47	GEMIO ZUMALAVE, PEDRO	23,59
48	NOVAJARQUE SALA, LORENA	21,64



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Medicina Interna en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 6 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones de los aspirantes y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a:

D.^a María Aránzazu Caudevilla Martínez.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I - EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	PUNTUACION FINAL
BALLESTER LUNA, ALBA	8,27	24,91	0,40	33,57
BIELSA MASDEU, ANA MARIA	40,44	22,45	3,20	66,09
CAUDEVILLA MARTINEZ, MARIA ARANZAZU	44,39	24,03	0,80	69,22
CHICA DE DIEGO, ISABENA	21,30	23,47	0,00	44,77
ESPUELAS MONGE, MARIA	36,81	24,42	1,40	62,63
FITENI MERA, ISABEL	18,33	26,08	3,20	47,61
GALVE VALLE, BEATRIZ	6,50	3,55	0,00	10,05
GARCÉS HORNA, VANESA	20,97	24,67	1,20	46,84
GAVIN BLANCO, OLGA	5,13	24,10	2,40	31,63
GOMEZ AGUIRRE, NOELIA	39,45	24,92	0,00	64,37
HERRERO TORRUS, MARTA	12,06	23,91	0,00	35,97
HUESO DEL RIO, LUIS ENRIQUE	35,49	24,45	0,80	60,74
HUICI POLO, PATXI	29,22	23,13	0,60	52,95
IGUZQUIZA PELLEJERO, M ^º JESUS	6,03	22,23	0,40	28,66
MARCILLA CÓRDOBA, FRANCISCO	32,52	23,86	0,80	57,18
MARTIN FORTEA, MARIA P	10,41	26,73	2,40	39,54
PARDILLOS TOME, ANA	11,73	23,61	0,80	36,14
PIQUERAS SERRANO, CARMEN NURIA	25,26	23,16	1,20	49,62
RAMOS VICENTE, NOEMI	5,46	23,03	0,00	28,49
RUIZ MARISCAL, MARIA	25,26	23,09	0,40	48,75
SALAS ALCANTARA, MARIA	21,63	23,34	0,00	44,97
SÁNCHEZ MARTELES, MARTA	27,90	27,02	5,60	60,52
SANCHEZ PEREZ, CARMEN RAQUEL	0,00	22,22	0,00	22,22
SANCHEZ-RUBIO LEZCANO, PABLO	33,26	23,97	2,60	59,83
SERRANO HERRERO, MARÍA PILAR	4,86	25,18	0,00	30,03
TORRES RAMON MARIA IRENE	8,43	24,83	0,00	33,26
VALLE PUEY, JUAN	24,93	23,97	0,40	49,30
VALLEJO RODRIGUEZ, M ^º CARMEN	20,64	24,88	0,00	45,52
YAGÜE VALLEJO, SANDRA	19,13	24,21	0,80	44,14

ANEXO II

ASPIRANTE/SOLICITANTE	nº de orden
CAUDEVILLA MARTINEZ, MARIA ARANZAZU	1
BIELSA MASDEU, ANA MARIA	2
GOMEZ AGUIRRE, NOELIA	3
ESPUELAS MONGE, MARIA	4
HUESO DEL RIO, LUIS ENRIQUE	5
SANCHEZ MARTELES, MARTA	6
SANCHEZ-RUBIO LEZCANO, PABLO	7
MARCILLA CÓRDOBA, FRANCISCO	8
HUICI POLO, PATXI	9
PIQUERAS SERRANO, CARMEN NURIA	10
VALLE PUEY, JUAN	11
RUIZ MARISCAL, MARIA	12
FITENI MERA, ISABEL	13
GARCÉS HORNA, VANESA	14
VALLEJO RODRIGUEZ, Mª CARMEN	15
SALAS ALCANTARA, MARIA	16
CHICA DE DIEGO, ISABENA	17
YAGÜE VALLEJO, SANDRA	18
MARTIN FORTEA, MARIA P	19
PARDILLOS TOME, ANA	20
HERRERO TORRUS, MARTA	21
BALLESTER LUNA, ALBA	22
TORRES RAMON MARIA IRENE	23
GAVIN BLANCO, OLGA	24
SERRANO HERRERO, MARIA PILAR	25
IGUZQUIZA PELLEJERO, Mª JESUS	26
RAMOS VICENTE, NOEMI	27
SANCHEZ PEREZ, CARMEN RAQUEL	28
GALVE VALLE, BEATRIZ	29



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 9 de marzo de 2015, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección una vez analizadas las alegaciones, de los aspirantes, realizada entrevista y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de agosto de 2014; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a:

D.^a Ana María Cortés Ramas.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calatayud, 26 de mayo de 2015.— El Gerente de Sector Calatayud, P.O. de 6 de octubre de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Gerente del Sector III, José Antonio Gil Lahorra.

ANEXO I

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	PRUEBA o ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
CALDERÓN MEZA, JOSÉ MANUEL	8,55	21,00	0,40	29,95	8	37,95
CORTÉS RAMAS, ANA M ^a	52,74	22,41	3,80	78,95	23	101,95
FERNÁNDEZ SANTOS, RAFAEL	39,48	22,25	0,80	62,53		62,53
GIMÉNEZ JULVE, M ^a TERESA	27,60	28,83	5,60	62,03	8	70,03
HERNÁNDEZ GARCÍA, IGNACIO	27,93	26,18	6,80	60,91	8	68,91
LAPRESTA MOROS, CARLOS	36,18	23,94	7,40	67,52		67,52
LÓPEZ BARRACHINA, RUTH	25,79	25,20	1,60	52,59		52,59
ORTEGA MAJÁN, M ^a TERESA	28,26	24,50	2,40	55,16	12	67,16
RODRIGO VAL, M ^a PILAR	13,25	23,38	1,60	38,22		38,22
VALDERRAMA RODRÍGUEZ, MÓNICA	19,64	24,13	0,00	43,76	21	64,76
ZAMORA RODRÍGUEZ, M ^a JESÚS	24,30	21,75	1,40	47,45	23,5	70,95

ANEXO II

ASPIRANTE/SOLICITANTE	Nº DE ORDEN
CORTÉS RAMAS, ANA M ^ª	1
ZAMORA RODRÍGUEZ, M ^ª JESÚS	2
GIMÉNEZ JULVE, M ^ª TERESA	3
HERNÁNDEZ GARCÍA, IGNACIO	4
LAPRESTA MOROS, CARLOS	5
ORTEGA MAJÁN, M ^ª TERESA	6
VALDERRAMA RODRÍGUEZ, MONICA	7
FERNÁNDEZ SANTOS, RAFAEL	8
LÓPEZ BARRACHINA, RUTH	9
RODRIGO VAL, M ^ª PILAR	10
CALDERÓN MEZA, JOSÉ MANUEL	11



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de mayo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Agropecuaria del Cinca, S. Coop. Ltda., para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0084 el convenio de suscrito, con fecha 17 de abril de 2015, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de Agropecuaria del Cinca, S. Coop. Ltda., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de mayo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD AGROPECUARIA DEL CINCA, S. COOP. LTDA., PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL Y GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

En Zaragoza, a 17 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de abril de 2015.

De otra parte, D. Adolfo Gramún Castillo, con DNI: 40891176M, en calidad de presidente de Agropecuaria del Cinca, S. Coop. Ltda., con CIF: F22007983, y domicilio social en cno. Torrente, s/n, 22520 Fraga (Huesca), actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el artículo 23, apartado 4, de sus estatutos y en el certificado de 23 de marzo de 2015, expedido por el secretario de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1. Que mediante Orden de 24 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras).

2. Que dichas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22.3.d) del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y tendrán como finalidad ayudar a las empresas activas en el sector agrícola a beneficiarse de los servicios de asesoramiento, que estará vinculado como mínimo a una



de las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre esas prioridades se encuentra la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y, en particular, el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

3. Que en la orden de bases reguladoras se prevén una serie de actividades que pueden ser subvencionadas pero, para ello, se exige expresamente que dichas actividades se efectúen a favor de los beneficiarios por entidades colaboradoras que previamente hayan suscrito un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para esa finalidad, y que en el ejercicio de esta prestación actúen conforme a lo previsto, entre otras normas de aplicación, en el Reglamento (CE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 y en la orden.

4. Que en la orden de bases reguladoras se ha previsto que esas entidades colaboradoras no puedan ser cualquier persona física o jurídica que suscriba el convenio de colaboración en las condiciones que en ella se indican, sino que deben concurrir en estas una serie de requisitos o características siendo uno de dichos requisitos, quizás el más esencial, el de tratarse de agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento como agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS), y que hayan solicitado su reconocimiento antes del 31 de octubre de 2014.

Este criterio para seleccionar las entidades colaboradoras se justifica en que las mismas han sido desde sus inicios una herramienta muy importante en la lucha y prevención contra las plagas y enfermedades, siendo, además, entidades altamente especializadas en los temas relativos a la sanidad de los cultivos y la gestión integrada de las plagas que a ellos les afectan. Por otra parte, las ATRIAS están ampliamente distribuidas en el territorio y cubren todos los cultivos relevantes de la Comunidad Autónoma.

5. Que asimismo, se determina que los beneficiarios de las subvenciones serán los agricultores, que percibirán éstas en especie mediante servicios subvencionados prestados por las entidades colaboradoras. Éstas, además, serán las encargadas de gestionar sus solicitudes, percibiendo a cambio unas cuantías económicas por el coste de la prestación de la asistencia, una procedente de los fondos de la Administración y otra proveniente del agricultor que va a recibir el asesoramiento técnico.

6. Que este convenio tiene como finalidad servir de instrumento para lograr el disfrute por los agricultores de las subvenciones contempladas en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

7. Que conforme al artículo 6.4 de la orden de bases reguladoras, con carácter previo a la firma de este convenio, se ha comprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que Agropecuaria del Cinca, S. Coop. Ltda. reúne los requisitos exigidos en el artículo 6.2 de la orden para poder serlo y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impedirían adquirir tal condición, conforme a la legislación general sobre subvenciones.

8. Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y resto de disposiciones aplicables en la materia, en relación con la figura de las entidades colaboradoras, resulta procedente formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

1. Este convenio tiene por objeto especificar los compromisos y condiciones de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agropecuaria del Cinca, S. Coop. Ltda., en su condición de entidad colaboradora, tal y como prevé el artículo 8.3 de la Orden de 24 de febrero de 2015, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras), con la finalidad de que los agricultores puedan acceder a las subvenciones de apoyo técnico al sector agrícola en



materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas previstas en el artículo 3 de la orden.

2. Con la suscripción de este convenio, la entidad Agropecuaria del Cinca, S. Coop. Ltda. (en lo sucesivo, la entidad) adquiere la condición de entidad colaboradora en la gestión de la referida subvención.

Segunda.— Obligaciones y compromisos de la entidad.

1. La entidad sujetará su actuación a lo previsto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, en la orden de bases reguladoras y en este convenio.

2. En los supuestos y en los términos previstos en la orden y en este convenio, la entidad colaboradora tendrá las obligaciones que se deriven de la regulación general sobre subvenciones, debiendo igualmente someterse a las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes conforme a las disposiciones vigentes.

3. La entidad se compromete a cumplir con las obligaciones de gestión y prestación de servicios que se señalan expresamente para las entidades colaboradoras en los artículos 6.2, 6.3, 12.2 y 19.3 de la orden de bases reguladoras.

4. Además, de lo indicado en los apartados anteriores la entidad, en particular, se compromete a:

- a) Llevar un registro en el que se relacionen los solicitantes con su DNI o CIF de la asistencia técnica por la entidad, conservar copia del DNI o CIF de los solicitantes, el tipo de asistencia que solicitan, el tipo de explotación, la cuantía económica que han cobrado a los solicitantes, los agricultores a los que no se les haya aceptado prestar dicha asistencia, la no aceptación y cualesquiera otros datos relacionados con la gestión de la subvención que la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente indique a la entidad que deben figurar.
- b) Gestionar las solicitudes de subvención que se presenten por los posibles beneficiarios.
- c) Cumplir con las instrucciones técnicas que determine el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal en cuanto a los cultivos objeto de asesoramiento, seguimiento de los ciclos biológicos, así como de los puntos de seguimiento de los diferentes cultivos.
- d) Informar a los agricultores cuando presenten la solicitud de asistencia técnica de los derechos y obligaciones que conlleva el disfrute de la subvención.
- e) Facilitar, cuando sea preciso, a los futuros beneficiarios de las subvenciones la realización de las actuaciones conducentes a la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.— Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Pagar a la entidad una cuantía económica por el coste de la asistencia técnica prestada a los beneficiarios de las subvenciones. Dicha cuantía se determinará aplicando los criterios establecidos en el artículo 10 de la orden y teniendo en cuenta las cuantías máximas subvencionables por la prestación de la asistencia que se recogen en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras. Una vez determinada dicha cuantía se tendrá en cuenta que ésta sea proporcional al coste de las actividades subvencionables que haya justificado.

Se considerarán que constituyen un coste de dichas actividades los gastos subvencionables recogidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

2. Facilitar a la entidad la gestión telemática de los datos que figuran en los anexos de la orden mediante el acceso a la web <https://portal.aragon.es/weblogon/>.

3. Notificar a la entidad la resolución en la que se acuerde estimar o desestimar las solicitudes de subvención de los agricultores que le solicitaron la asistencia técnica, a quienes informará sobre ello la entidad.

4. Remitir las instrucciones técnicas necesarias para la prestación de un adecuado asesoramiento técnico por parte de las entidades.

Cuarta.— Régimen de reintegro.

1. La entidad percibirá la totalidad de la cantidad imputada a los servicios prestados a los agricultores, abonando la Administración autonómica a la entidad el importe de la subvención correspondiente a todos los beneficiarios que hayan recibido el servicio de asesoramiento de la entidad.



2. La entidad reintegrará a la Administración los fondos percibidos correspondientes a la subvención, con los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que la propia entidad o los beneficiarios hayan incumplido los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda y, en general, en los supuestos que conforme a las disposiciones reguladoras de las subvenciones proceda el reintegro.

3. En los supuestos de reintegro indicados en el apartado anterior, el procedimiento se seguirá con respecto a la entidad quien, caso de que se considere que el procedimiento de reintegro sea procedente, será el responsable del reintegro, sin perjuicio de que, en su caso, pueda repercutir el importe a los beneficiarios causantes de los hechos que supusieron el reintegro.

Quinta.— Seguimiento e interpretación del convenio.

1. Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y garantizar el buen funcionamiento de este convenio, se podrá crear una comisión de evaluación y seguimiento integrada por cuatro miembros: dos representantes designados por la entidad y otros dos designados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La comisión que, se reunirá al menos dos veces al año, se encargará de asegurar una adecuada ejecución del convenio, solventando las dudas que la misma pudiera ocasionar y sometándose a su consideración las discrepancias que pudieran surgir y en todo caso antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del presente convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de la ejecución del mismo, aprobando los instrumentos necesarios para colmar las eventuales lagunas de que pudiera adolecer este convenio, siendo todas ellas de obligado cumplimiento para la entidad.

Sexta.— Vigencia del convenio.

1. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior:

- Podrá modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del referido plazo en las condiciones reguladas por el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ambas partes podrán comunicar antes del 15 de noviembre de cada año a la otra parte la intención de no llevar a término el siguiente año los compromisos adquiridos con el convenio, ya sea por motivos económicos, técnicos o de otro tipo debidamente justificados, concluyendo la vigencia del convenio en ese año.

Séptima.— Jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio del previo conocimiento de las mismas por parte de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en la cláusula quinta, caso de existir, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.— Condición suspensiva.

Tal Tal y como se refleja en el apartado expositivo las actuaciones realizadas al amparo de este convenio tienen como base normativa la orden de bases reguladoras citada que se acoge a lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Inicialmente, este Reglamento extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se aprobara un nuevo Reglamento que modificara o derogara el anterior afectando al contenido de la orden de bases reguladoras de las citadas ayudas se procederá, en su caso, a la modificación del mismo iniciando la apertura de un plazo para que las entidades puedan ratificarlo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 26 de mayo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad S.A.T. número 8553, Almendras Alto Aragón, para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0085 el convenio de suscrito, con fecha 17 de abril de 2015, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de S.A.T. número 8553, Almendras Alto Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de mayo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD S.A.T. Número 8553, ALMENDRAS ALTO ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL Y GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

En Zaragoza, a 17 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de abril de 2015.

De otra parte, D. Jesús Javier Alastrue Zandundo, con DNI: 18014323X, en calidad de presidente de S.A.T. número 8553, Almendras Alto Aragón, con CIF: F22102859, y domicilio social en c/ Fernando el Católico, 16, bajos, 22300 Barbastro (Huesca), actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el artículo 18 de sus estatutos y en el certificado de 25 de marzo de 2015, expedido por el secretario de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1. Que mediante Orden de 24 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras).

2. Que dichas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22.3.d) del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y tendrán como finalidad ayudar a las empresas activas en el sector agrícola a beneficiarse de los servicios de asesoramiento, que estará vinculado como mínimo a una de las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre esas prioridades se encuentra la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de



2009 y, en particular, el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

3. Que en la orden de bases reguladoras se prevén una serie de actividades que pueden ser subvencionadas pero, para ello, se exige expresamente que dichas actividades se efectúen a favor de los beneficiarios por entidades colaboradoras que previamente hayan suscrito un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para esa finalidad, y que en el ejercicio de esta prestación actúen conforme a lo previsto, entre otras normas de aplicación, en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 y en la orden.

4. Que en la orden de bases reguladoras se ha previsto que esas entidades colaboradoras no puedan ser cualquier persona física o jurídica que suscriba el convenio de colaboración en las condiciones que en ella se indican, sino que deben concurrir en estas una serie de requisitos o características siendo uno de dichos requisitos, quizás el más esencial, el de tratarse de agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento como agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS), y que hayan solicitado su reconocimiento antes del 31 de octubre de 2014.

Este criterio para seleccionar las entidades colaboradoras se justifica en que las mismas han sido desde sus inicios una herramienta muy importante en la lucha y prevención contra las plagas y enfermedades, siendo, además, entidades altamente especializadas en los temas relativos a la sanidad de los cultivos y la gestión integrada de las plagas que a ellos les afectan. Por otra parte, las ATRIAS están ampliamente distribuidas en el territorio y cubren todos los cultivos relevantes de la Comunidad Autónoma.

5. Que asimismo, se determina que los beneficiarios de las subvenciones serán los agricultores, que percibirán éstas en especie mediante servicios subvencionados prestados por las entidades colaboradoras. Éstas, además, serán las encargadas de gestionar sus solicitudes, percibiendo a cambio unas cuantías económicas por el coste de la prestación de la asistencia, una procedente de los fondos de la Administración y otra proveniente del agricultor que va a recibir el asesoramiento técnico.

6. Que este convenio tiene como finalidad servir de instrumento para lograr el disfrute por los agricultores de las subvenciones contempladas en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

7. Que conforme al artículo 6.4 de la orden de bases reguladoras, con carácter previo a la firma de este convenio, se ha comprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que S.A.T. número 8553, Almendras Alto Aragón reúne los requisitos exigidos en el artículo 6.2 de la orden para poder serlo y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impedirían adquirir tal condición, conforme a la legislación general sobre subvenciones.

8. Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y resto de disposiciones aplicables en la materia, en relación con la figura de las entidades colaboradoras, resulta procedente formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto especificar los compromisos y condiciones de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y S.A.T. número 8553, Almendras Alto Aragón, en su condición de entidad colaboradora, tal y como prevé el artículo 8.3 de la Orden de 24 de febrero de 2015, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras), con la finalidad de que los agricultores puedan acceder a las subvenciones de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas previstas en el artículo 3 de la orden.

2. Con la suscripción de este convenio, la entidad S.A.T. número 8553, Almendras Alto Aragón (en lo sucesivo, la entidad) adquiere la condición de entidad colaboradora en la gestión de la referida subvención.



Segunda.— Obligaciones y compromisos de la entidad.

1. La entidad sujetará su actuación a lo previsto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, en la orden de bases reguladoras y en este convenio.

2. En los supuestos y en los términos previstos en la orden y en este convenio, la entidad colaboradora tendrá las obligaciones que se deriven de la regulación general sobre subvenciones, debiendo igualmente someterse a las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes conforme a las disposiciones vigentes.

3. La entidad se compromete a cumplir con las obligaciones de gestión y prestación de servicios que se señalan expresamente para las entidades colaboradoras en los artículos 6.2, 6.3, 12.2 y 19.3 de la orden de bases reguladoras.

4. Además, de lo indicado en los apartados anteriores la entidad, en particular, se compromete a:

- a) Llevar un registro en el que se relacionen los solicitantes con su DNI o CIF de la asistencia técnica por la entidad, conservar copia del DNI o CIF de los solicitantes, el tipo de asistencia que solicitan, el tipo de explotación, la cuantía económica que han cobrado a los solicitantes, los agricultores a los que no se les haya aceptado prestar dicha asistencia, la no aceptación y cualesquiera otros datos relacionados con la gestión de la subvención que la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente indique a la entidad que deben figurar.
- b) Gestionar las solicitudes de subvención que se presenten por los posibles beneficiarios.
- c) Cumplir con las instrucciones técnicas que determine el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal en cuanto a los cultivos objeto de asesoramiento, seguimiento de los ciclos biológicos, así como de los puntos de seguimiento de los diferentes cultivos.
- d) Informar a los agricultores cuando presenten la solicitud de asistencia técnica de los derechos y obligaciones que conlleva el disfrute de la subvención.
- e) Facilitar, cuando sea preciso, a los futuros beneficiarios de las subvenciones la realización de las actuaciones conducentes a la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.— Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Pagar a la entidad una cuantía económica por el coste de la asistencia técnica prestada a los beneficiarios de las subvenciones. Dicha cuantía se determinará aplicando los criterios establecidos en el artículo 10 de la orden y teniendo en cuenta las cuantías máximas subvencionables por la prestación de la asistencia que se recogen en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras. Una vez determinada dicha cuantía se tendrá en cuenta que ésta sea proporcional al coste de las actividades subvencionables que haya justificado.

Se considerarán que constituyen un coste de dichas actividades subvencionables recogidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

2. Facilitar a la entidad la gestión telemática de los datos que figuran en los anexos de la orden mediante el acceso a la web <https://portal.aragon.es/weblogon/>.

3. Notificar a la entidad la resolución en la que se acuerde estimar o desestimar las solicitudes de subvención de los agricultores que le solicitaron la asistencia técnica, a quienes informará sobre ello la entidad.

4. Remitir las instrucciones técnicas necesarias para la prestación de un adecuado asesoramiento técnico por parte de las entidades.

Cuarta.— Régimen de reintegro.

1. La entidad percibirá la totalidad de la cantidad imputada a los servicios prestados a los agricultores, abonando la Administración autonómica a la entidad el importe de la subvención correspondiente a todos los beneficiarios que hayan recibido el servicio de asesoramiento de la entidad.

2. La entidad reintegrará a la Administración los fondos percibidos correspondientes a la subvención, con los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que la propia entidad o los beneficiarios hayan incumplido los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda y, en general, en los supuestos que conforme a las disposiciones reguladoras de las subvenciones proceda el reintegro.

3. En los supuestos de reintegro indicados en el apartado anterior, el procedimiento se seguirá con respecto a la entidad quien, caso de que se considere que el procedimiento de



reintegro sea procedente, será el responsable del reintegro, sin perjuicio de que, en su caso, pueda repercutir el importe a los beneficiarios causantes de los hechos que supusieron el reintegro.

Quinta.— Seguimiento e interpretación del convenio.

1. Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y garantizar el buen funcionamiento de este convenio, se podrá crear una comisión de evaluación y seguimiento integrada por cuatro miembros: dos representantes designados por la entidad y otros dos designados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La comisión que, se reunirá al menos dos veces al año, se encargará de asegurar una adecuada ejecución del convenio, solventando las dudas que la misma pudiera ocasionar y sometiéndose a su consideración las discrepancias que pudieran surgir y en todo caso antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del presente convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de la ejecución del mismo, aprobando los instrumentos necesarios para colmar las eventuales lagunas de que pudiera adolecer este convenio, siendo todas ellas de obligado cumplimiento para la entidad.

Sexta.— Vigencia del convenio.

1. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior:

- Podrá modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del referido plazo en las condiciones reguladas por el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ambas partes podrán comunicar antes del 15 de noviembre de cada año a la otra parte la intención de no llevar a término el siguiente año los compromisos adquiridos con el convenio, ya sea por motivos económicos, técnicos o de otro tipo debidamente justificados, concluyendo la vigencia del convenio en ese año.

Séptima.— Jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio del previo conocimiento de las mismas por parte de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en la cláusula quinta, caso de existir, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.— Condición suspensiva.

Tal y como se refleja en el apartado expositivo las actuaciones realizadas al amparo de este convenio tienen como base normativa la orden de bases reguladoras citada que se acoge a lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Inicialmente, este Reglamento extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se aprobara un nuevo Reglamento que modificara o derogara el anterior afectando al contenido de la orden de bases reguladoras de las citadas ayudas se procederá, en su caso, a la modificación del mismo iniciando la apertura de un plazo para que las entidades puedan ratificarlo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de mayo de 2013, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/08728).

Con fecha 28 de mayo de 2013, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/12057).

Con fecha 28 de julio de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud del promotor, Endesa Generación, S.A., de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), referente a la solicitud de añadir la producción de un nuevo residuo no peligroso tras poner en marcha las balsas interiores de recogida de vertidos.

Con fecha 12 de mayo de 2015 se notifica el trámite de audiencia al promotor para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer expediente completo, disponiendo para ello de 10 días. Con fecha 22 de mayo de 2015, Endesa Generación S.A. presenta alegaciones que se aceptan parcialmente en lo referente al cambio en la cantidad del residuo de lodos procedentes de las balsas de vertidos y al tratamiento para reducir su humedad antes de su vertido en el vertedero de la instalación.

Considerando que este cambio no supone aumento en la capacidad de producción ni aumento significativo en los consumos ni en la generación de residuos y emisiones a la atmósfera, y que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

En la presente resolución se vuelve a incluir la garantía financiera establecida previamente para el vertedero cuya devolución, por error, se incluyó en la Resolución de 17 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la devolución de las garantías financieras depositadas por los gestores de residuos no peligrosos detalladas en su anexo.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada, otorgada a Endesa Generación, S.A. mediante la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A., modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye la tabla del apartado C. Producción de residuos industriales no peligrosos, del anexo V. Producción de residuos y su control, por la siguiente:



Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	100101	1.100.000	R5/D5	R5
Cenizas volantes de carbón (escorias)	100102	200.000	R5/D5	R5
Residuos cálcicos de reacción en forma sólida, procedentes de la desulfuración de los gases de combustión (yesos)	100105	1.500.000	D5	R5
Lodos de tratamientos in situ de efluentes distintos a los especificados en el código 100120 (lodos de balsas biológicas)	100121	0,1	R10	R3-R5
Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón (rechazos de carbón)	100125	11.700	D5	R5/R1
Lodos de tratamientos in situ de efluentes distintos a los especificados en el código 100120 (lodos de las balsas de recogida de vertidos)	100121	5.000	D5	R3-R5
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161105	161106	85	D5	R5
Madera	170201	42	R3	R3/R1
Plástico	170203	22,56	R3	R3
Aluminio	170402	0,98	R4	R4
Hierro y acero	170405	1.420	R4	R4
Cables	170411	1,59	R4	R3-R4
Materiales de aislamiento distintos a los especificados en los códigos 170601 y 170603 (manta aislante)	170604	84	D5	D5
Residuos mezclados de construcción y demolición no peligrosos	170904	32	D5	R5
Residuos sólidos de filtración primaria y cribado (arenas de filtración)	190901	0,5	D5	R3-R5
Plástico y caucho (gomas)	191204	40,12	D5	R3
Papel y cartón	200101	8	R3	R3

2. Se sustituye el anexo VI. Gestión de residuos industriales no peligrosos mediante su depósito en vertedero, por el siguiente:

**ANEXO VI
GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS MEDIANTE
SU DEPÓSITO EN VERTEDERO**

A. Autorización de las instalaciones y del explotador.

Se autoriza el vertedero ubicado a 2 km al noroeste de la población de Andorra, en el término municipal de Andorra, (Teruel), en parte del hueco final de la Corta Barrabasa (X: 712.401; Y: 4.541.165), cuya titularidad ostenta Endesa Generación S.A., como vertedero de residuos no peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Se autoriza a Endesa Generación S.A., como explotador de dicho vertedero, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre; en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos.

Únicamente, se autoriza el vertido de los siguientes residuos no peligrosos originados en la actividad de esta central térmica, en las cantidades máximas que se fijan en la siguiente tabla:

Residuos	Código LER	Cantidad máxima (t/año)
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	100101	1.100.000
Cenizas volantes de carbón (escorias)	100102	200.000
Residuos cálcicos de reacción en forma sólida, procedentes de la desulfuración de los gases de combustión (yesos)	100105	1.500.000
Lodos de tratamientos in situ de efluentes distintos a los especificados en el código 100120 (lodos de las balsas de recogida de vertidos)	100121	5.000

La operación de tratamiento autorizada es D5. Vertido en lugares especialmente diseñados, de las indicadas en el anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, de los residuos no peligrosos, señalados en la tabla anterior.

Para rebajar la humedad de los lodos procedentes de las balsas de recogida de vertidos y de los yesos procedentes de la desulfuración, se utilizan zonas impermeables de secado y con recogida de lixiviados hacia las nuevas balsas de Mini Cani, previamente a su vertido en el vertedero.

No se podrán admitir en el vertedero residuos cuya humedad sea superior al 65% y cuya temperatura sea superior a 50.º C, de acuerdo a lo establecido en la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, debiéndose controlar estos parámetros cada vez que vaya a producirse un depósito en el vertedero.

Las operaciones de eliminación de residuos deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo siguiente:

- Endesa Generación, S.A., como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

- El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

- Se realizará una verificación in situ sometiendo cada carga de residuos que entre en el vertedero a una inspección visual antes y después de su descarga, procediéndose a la sepa-



ración de cualquier residuo que no se pueda admitir en el vertedero, y que deberá ser gestionado por gestor autorizado.

- Las aguas de escorrentía serán recogidas en cunetas perimetrales que deberán situarse por encima de la cota máxima rodeando la totalidad del hueco y serán conducidas aguas abajo del emplazamiento sin provocar perjuicios en predios inferiores.

- El vertido se realizará sobre la plataforma con una pala cargadora, para proceder a su extendido en planos horizontales o bien frentes de vertido de un máximo de 4 m de altura. Se llevará a cabo la compactación de una corona perimetral sobre los mismos yesos que se vierten, mediante rodillo de al menos 10 m de espesor en todo el perímetro del hueco final. Esta corona se irá recreciendo a lo largo y alto de todos los taludes hasta llegar a la cota de coronación, resultando una compactación igual o superior al 98% de la resultante del ensayo del material mediante Próctor modificado, con lo que se deberá alcanzar un coeficiente de permeabilidad $\leq 10^{-8}$ m/sg. Las cenizas y escorias que se depositen en el hueco se harán en las zonas centrales de modo que se queden rodeadas por los yesos.

B. Procedimientos de vigilancia y control del vertedero.

Durante la fase de explotación, se deberá realizar el siguiente programa de vigilancia y control del vertedero:

- Se recopilarán los datos meteorológicos mensuales obtenidos de la estación meteorológica de la central térmica Teruel (temperatura, precipitación y evaporación).

- Se medirá semestralmente el volumen de lixiviado de la balsa interior del vaso, y se analizará en los lixiviados los parámetros pH, conductividad, alcalinidad TA y TAC, dureza, residuo total seco, cloruros, sulfatos, carbonatos, bicarbonatos, nitratos, nitritos, fluoruros, calcio, magnesio, sodio, potasio, silicio, hierro, cobalto, aluminio, manganeso, cromo, arsénico, mercurio, níquel, cobre, zinc, cadmio, plomo, boro, estroncio, antimonio, uranio y molibdeno.

- Se medirá la composición de las aguas superficiales derivadas por las cunetas perimetrales, semestralmente. Se analizarán los parámetros citados en el apartado anterior.

- Se medirán cada seis meses el nivel de las aguas subterráneas y la composición de las mismas, en la red de control definida en el estudio de impacto ambiental. Se analizarán los parámetros citados en el apartado anterior.

- Anualmente, se realizará un control de la topografía del vaso del vertedero, recopilando los datos: superficie ocupada por los residuos, volumen y cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible en el vertedero.

En la autorización del proyecto de clausura y sellado, que se señala en el apartado C de este anexo, se establecerá el programa de vigilancia y control del vertedero durante la fase postclausura, cuya duración deberá ser, al menos, de 30 años.

C. Procedimiento de clausura del vertedero.

Con anterioridad al inicio de cualquier fase del proceso de clausura y sellado del vertedero, Endesa Generación, S.A. presentará el proyecto de clausura y/o sellado del vertedero para ser autorizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A tal efecto, se deberá presentar, un año antes del inicio de su sellado, proyecto técnico, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero, y que contemple como mínimo un revestimiento superior y una revegetación de toda la superficie del vertedero.

El procedimiento de clausura se deberá iniciar en último caso finalizada la vida útil del vertedero, o cuando lo solicite Endesa Generación, S.A. si se realiza por fases o por una decisión motivada de la autoridad competente, para lo cual se deberá cumplir con lo que establece el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

El periodo de vigilancia de la fase postclausura será de 30 años a contar a partir de que, tras la visita de inspección final, se resuelva la aprobación de la clausura definitiva del vertedero.

D. Garantía.

Se deja sin efecto la Resolución de 17 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la devolución de las garantías financieras depositadas por los gestores de residuos no peligrosos detalladas en el anexo, para el caso de Endesa Generación, S.A.

Endesa Generación, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.d) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberá prestar una garantía de 945.000 euros (novecientos cuarenta y cinco mil euros), calculada de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determi-



nadas actividades en materia de residuos. Esta fianza se debe constituir en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá íntegramente a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que será devuelto hasta un 50%, siempre que el remanente garantice el cumplimiento por parte del explotador del plan de mantenimiento, vigilancia y control, de la cuantía total de la fianza, previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. El resto de la fianza quedará a disposición de la administración durante el periodo de vigilancia postclausura, liberándose al obtener la clausura definitiva del vertedero transcurrido el periodo de vigilancia postclausura y previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. En caso de sellados parciales, se podrán realizar devoluciones parciales de la garantía (que en total nunca podrán superar el 50% de la cuantía) previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

E. Control documental de la gestión de residuos industriales no peligrosos.

Endesa Generación, S.A., deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad (en m³ y t), código LER, medio de transporte y fecha de depósito de los residuos en el vertedero. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años. La Dirección General de Calidad Ambiental podrá acceder en cualquier momento y previa petición a esta documentación.

Durante la fase de explotación del vertedero, Endesa Generación, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental la siguiente documentación:

Trimestralmente: Las cantidades vertidas de yesos, cenizas y escorias.

Anualmente:

- Informe de resultados del programa de vigilancia y control en fase de explotación del vertedero.

- Memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico correspondiente al año anterior. Dicha memoria, tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ampliada al contenido establecido en el artículo 17 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón. Esta memoria anual deberá presentarse antes del día 31 de marzo de cada año y deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Durante la fase de postclausura del vertedero, Endesa Generación, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental el informe de resultados del programa de vigilancia y control con el contenido y periodicidad que determine la autorización del proyecto de sellado y clausura, que se señala en el apartado C de este anexo.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de junio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo “Peaker”, para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/01789).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Global 3 Combi, S.L.U., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 13 de enero de 2006, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo “Peaker”, para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el anejo I, apartado 1.1. Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, o apartado 1.1. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa, con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Tercero.— La empresa dispone de declaración de impacto ambiental, otorgada mediante Resolución de 11 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo “Peaker”, para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U. (“Boletín Oficial del Estado”, número 240, de 7 de octubre de 2005).

Cuarto.— Con fecha 28 de febrero de 2013, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo “Peaker”, para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U, adjuntando proyecto básico, características del vertido y resumen no técnico. Con fecha 13 de marzo de 2013, se requiere al promotor la presentación de documentación, que presenta el 3 de abril de 2013. Con fecha 19 de abril de 2013, se remite por parte de Global 3 Combi, S.L.U. la documentación presentada para modificar la declaración de impacto ambiental.

Quinto.— Con fecha 12 de marzo de 2013, se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación solicitando informe sobre la suficiencia de documentación para la renovación de la autorización ambiental integrada de Global 3 Combi, S.L.U. Con fecha 2 de abril de 2013, la Confederación Hidrográfica del Ebro comunica que dicha documentación es suficiente. Se solicita, con fecha 12 de julio de 2013, informe preceptivo y vinculante al organismo de cuenca, Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre la admisibilidad del vertido de Global 3 Combi, S.L.U., conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha 16 de septiembre de 2013, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro remite el informe favorable vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales procedentes de un central de ciclo combinado “Peaker”, de Global 3 Combi, S.L.U., de fecha 28 de agosto de 2013, condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones técnicas.

Sexto.— Con fecha 12 de marzo de 2013, se solicita informe a la Dirección General de Calidad Ambiental de todos los aspectos que sean de su competencia. Con fecha 2 de abril de 2013, se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental en materia de control de suelos y aguas subterráneas.



Con fecha 15 de octubre de 2014, se solicita informe a la Dirección General de Calidad Ambiental de todos los aspectos que sean de su competencia sobre las modificaciones planteadas por el promotor, referente al control de emisiones a la atmósfera y la calidad del aire, adjuntando Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto modificación de la central térmica de ciclo combinado de regulación, ubicada en Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U. Con fecha 11 de diciembre de 2014, se recibe informe de la Dirección General de Calidad Ambiental al respecto.

Séptimo.— Con fecha 3 de diciembre de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consulta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre la modificación de la central térmica de ciclo combinado de regulación, ubicada en Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U., sobre si se considera necesario su sometimiento a evaluación de impacto ambiental. Con fecha 25 de febrero de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite contestación a la consulta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la que se considera no necesario someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental, dado que no van a causar impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, en general y sobre la Red Natura 2000, en particular.

Con fecha 10 de julio de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con la propuesta de resolución sobre la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 14 de octubre de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, remitiendo la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto modificación de la central térmica de ciclo combinado de regulación, ubicada en Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U.

Octavo.— Con fecha 17 de marzo de 2015, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de renovación de la autorización ambiental integrada de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo "Peaker", para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U., disponiendo para ello de un plazo de 15 días. Con fecha 30 de marzo de 2015, el promotor presenta consideraciones al informe propuesta para que sean tenidas en cuenta en la autorización ambiental integrada.

Noveno.— En la presente resolución, se modifica la descripción de la instalación con las modificaciones indicadas respecto al proyecto original y considerando la modificación no sustancial tramitada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 2 de junio de 2010; se actualizan los condicionados de emisiones de ruido y su control adaptándolos a la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; se actualizan los condicionados de emisiones a la atmósfera de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; se eliminan los analizadores de SO₂ y partículas en continuo de las chimeneas y se establecen valores límites de emisión para NO_x en función del rango de potencia de la planta, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente; respecto a la calidad del aire y su control, se cumplirá con los valores límite de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Además, se elimina la medición en continuo en la estación de control de la red de inmisión de la central de los parámetros SO₂ y partículas, sustituyéndose esta obligación por la realización de medidas indicativas de PM₁₀ y PM_{2,5}, en la estación de Caspe, con periodicidad anual: se medirá (de forma simultánea para los dos parámetros) durante el 14% del año, una medición por semana al azar, distribuidas uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año (Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, anexo V), según la técnica gravimétrica de referencia, mediante un captador de referencia para cada parámetro. Estas medidas de material particulado atmosférico se realizarán durante el periodo en el que esté funcionando la central, como mínimo en el 50% de los días medidos; se elimina la prescripción para la protección de la salud, relacionada con la afección por legione-



losis en torres de refrigeración, por no considerarse objeto de la autorización ambiental integrada; se actualizan los condicionados de producción de residuos adaptándolos a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y estableciendo como condición la necesidad de aplicar la jerarquía de gestión de residuos, y se modifican los condicionados referentes a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y las condiciones de protección y control de los suelos y las aguas subterráneas, considerándose que estos cambios, junto a los señalados en apartados anteriores, hacen que la presente autorización ambiental integrada de Global 3 Combi S.L.U. esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas, y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones, para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización actualizada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo; el Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada de Global 3 Combi, S.L.U. (CIF: B22257117), para sus instalaciones existentes, ubicadas en el paraje de "La Efesa", en el polígono industrial número 5, coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) X: 733011 - Y: 4573659 - Z: 205, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), CNAE 35.19, para la central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo "Peaker", para gas natural, una potencia instalada aproximada de 285 MW. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Las instalaciones de la central de ciclo combinado para gas natural se ubican en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), a 9 km al este del casco urbano. El emplazamiento se localiza en una parcela de suelo urbanizable de uso industrial.

Se trata de una planta de generación de energía eléctrica mediante combustión de gas natural en ciclo combinado, que cuenta con una capacidad de producción de 285 MW.

El gas natural se introduce en la cámara de combustión donde se mezcla con el aire comprimido produciéndose la reacción de combustión. Los gases de combustión a elevadas temperaturas accionan a su vez una turbina generándose energía mecánica que es convertida en energía eléctrica en el alternador.

La central presenta un diseño modular, con una configuración compuesta por cuatro turbinas de gas y cuatro calderas de recuperación de calor. Para aprovechar la energía contenida en el vapor generado en las calderas, se dispone de una turbina de vapor.

La principal característica de la central de ciclo combinado es que presenta diferentes modos de funcionamiento: mediante un ciclo simple, sin recuperación de calor en la caldera; mediante un ciclo combinado, y mediante un ciclo combinado post-combustión.

Ciclo simple: Las turbinas de gas funcionan sin recuperación de calor en la caldera, de manera que los gases de combustión se expulsan directamente por la chimenea situada a la salida de la turbina de gas, sin pasar por la caldera de recuperación de calor, y, por tanto, no se produce energía eléctrica en la turbina de vapor. Las turbinas de gas funcionan en un rango de carga entre el 5% y el 100%.

Ciclo combinado: Los gases de escape de la turbina de gas son aprovechados en la caldera de recuperación de calor donde transfieren la energía térmica al agua que circula por ella, generando vapor a varias presiones que se envía a la turbina de vapor donde se expande y genera energía eléctrica adicional.

Ciclo combinado con post-combustión: La post-combustión consiste en la combustión de gas natural en el espacio entre turbina de gas y caldera, de manera que se aumenta la temperatura de gases de escape a la entrada de caldera consiguiendo una potencia adicional.



En la siguiente tabla, se muestran las potencias totales alcanzadas por la instalación según el ciclo en funcionamiento:

	Ciclo simple	Ciclo Combinado CC	CC con post-combustión
Potencia total bruta KW	203.590	244.742	282.220

Este proceso se completa con una serie de sistemas auxiliares: Sistema de refrigeración húmeda de tiro mecánico de 5 celdas, que emplea agua del río Ebro; sistema de tratamiento para el agua de aporte; sistema de tratamiento de efluentes; línea eléctrica de evacuación de 400 kV, que conecta la central con la subestación de Castelnou; gasoducto y accesos.

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua son los siguientes:

- Materias primas.

La materia prima de la central es el gas natural, que se utiliza como combustible. El consumo máximo que se produce funcionando en ciclo combinado con post-combustión es de 14.954 Nm³/h por grupo.

- Agua.

El aporte de agua a la planta se realiza desde el río Ebro a una balsa de almacenamiento y su consumo en la instalación se destina fundamentalmente al sistema de refrigeración. El consumo previsto es de 341,80 m³/h. Se dispone de autorización para la captación de agua del río Ebro en el embalse de Mequinenza para un caudal de 360 m³/h.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Global 3 Combi, S.L.U., se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

- Anexo III. Calidad del aire y su control.

- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.

- Anexo V. Producción de residuos y su control.

- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio es el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector de las grandes instalaciones de combustión, publicado en julio de 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Reducción de consumo de agua y generación de efluentes.

En la planta de tratamiento de agua se reaprovecha el agua de rechazo de la segunda etapa de la osmosis inversa.

Se realiza la separación de los distintos efluentes (industriales y refrigeración), previamente a su tratamiento para optimizar el mismo.

- Respecto a las emisiones a la atmósfera.

Por el uso exclusivo de gas natural como combustible, las emisiones de partículas y SO₂ son muy bajas.

Para la reducción de la formación de NO_x en las turbinas de gas, la central cuenta con un módulo asociado a estos equipos que consiste en un sistema de inyección de agua desmineralizada justo antes de que el flujo llegue a las toberas de las turbinas, bajando la temperatura de combustión y con ello la formación de NO_x.

Para minimizar las emisiones de CO, cuando la planta opera en ciclo combinado, se cuenta con un catalizador de oxidación.



1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139/976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. En un plazo máximo de 48 horas, se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla, debiendo cesar las emisiones de inmediato. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax, al 976714836 indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de superación de límites de emisión a la atmósfera y valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, vía fax o telefónica de manera inicial, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. La comunicación inicial inmediata se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax, al 976714836, y en la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental, vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax, al 976714836 indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del



explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 1.1.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 1.c) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación de los datos de las emisiones al agua de la actividad, la empresa deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el primer trimestre del año, un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al agua (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.9. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.9.1 Cese temporal.

El cese temporal de la actividad deberá ser comunicado a la Dirección General de Calidad Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Calidad Ambiental comunicará a la empresa Global 3 Combi, S.L.U. que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o, en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.9.2 Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación, para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental podrá establecer al titular de la instalación la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no, de adaptación de la central en ciclo simple a lo dispuesto en el capítulo III y en el anexo V de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de junio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



Anexo de la Resolución de 1 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo “peaker”, para gas natural, de aproximadamente 277 Mw de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Global 3 Combi, S.L.U (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/01789).

**ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales cuyo vertido se autoriza tienen el siguiente origen:

Flujo 1. Aguas residuales industriales: Se generan en limpiezas y drenajes de equipos, purgas de la planta de tratamiento de agua bruta, achiques de las arquetas de acometida eléctrica y purga de calderas, que será reutilizado, en parte, mediante recirculación.

Flujo 2. Aguas de refrigeración: procedentes de las purgas de las torres de refrigeración.

Flujo 3. Aguas sanitarias: generadas en aseos y talleres, por los 24 operarios de las instalaciones.

Flujo 4. Aguas residuales industriales aceitosas: vertidos de escurrimientos de zonas susceptibles de estar contaminadas con aceites y grasas.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema de evacuación: superficial directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: huso 30, X=733.846, Y= 4.574.370.

Masa de agua superficial afectada: número 457, “Río Ebro desde el río Martín hasta su entrada en el embalse de Mequinenza”.

Medio receptor: río Ebro.

A3. Límites de vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión.

Aguas Residuales Industriales	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	148.000 m3	Anual
Volumen diario	410 m3 1.500 m3 (1)	Continua
Caudal punta	8,5 m3/h 63 m3/h	Continua
pH, entre	6-9	Continua
Materias en suspensión	35 mg/l 10 mg/l (1)	Mensual
DQO	125 mg/l 30 mg/l (1)	Mensual
Fósforo total	1 mg/l	Mensual
Nitrógeno total	15 mg/l	Mensual
Hidrocarburos totales	5 mg/l	Mensual
Aceites y grasas	2 mg/l	Mensual



Se analizará con periodicidad mensual los sulfatos.

(1) Los límites únicamente tendrán validez cuando se produzca un vertido puntual esporádico, en el que se realizan operaciones simultáneas con gran vertido de volumen. Tendrá lugar como máximo un 10% del tiempo anual de funcionamiento. El análisis de todos los parámetros de vertido se realizará cada vez que se produzca el mencionado vertido y deberá ser comunicado de forma inmediata a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Aguas de Refrigeración	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	693.800 m ³	Anual
Volumen diario	2.400 m ³	Diario
Cloro residual libre (2)	0,25 mg ClO ₂ /l	Diario
Incremento de temperatura (3)	1,5 °C	

2) Se dispondrá de un sistema de control de cloro residual en continuo, de forma que, en caso de que se detecte una mayor presencia de cloro de la indicada en los límites, se active algún dispositivo que corrija dicha concentración o impida que se realice el vertido.

(3) El incremento de temperatura media en la sección fluvial del río, tras la zona de dispersión, no superará 1,5.° C.

Aguas residuales sanitarias	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	440 m ³	Anual
Volumen diario	4,5 m ³	Diaria
pH, entre	6-9	Trimestral
Materias en suspensión	80 mg/L	Trimestral
DBO ₅	40 mg/L	Trimestral
DQO	160 mg/L	Trimestral

Aguas residuales aceitosas	Límites	Frecuencia de análisis (4)
Volumen anual	115 m ³	Anual
pH, entre	6-9	Anual
Aceites y grasas	15 mg/L	Anual

(4) El vertido se realiza con periodicidad anual. Se deberá comunicar la realización de este vertido.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las de-



nominadas sustancias peligrosas (anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

Según el origen, las depuradoras son las siguientes:

- Planta de tratamiento de aguas residuales industriales. En ella se tratarán las aguas de drenajes y limpiezas de la planta, efluentes de la planta de tratamiento de agua, achiques de las arquetas de acometida eléctrica y purgas de las calderas. Todos estos efluentes se unirán en una balsa de pluviales de 2.500 m³ de capacidad, tras la cual serán neutralizadas y se producirá la coagulación, con aditivos, en una arqueta de mezcla, floculación y decantación en sedimentador lamelar.

- Aguas de refrigeración. Las aguas de refrigeración se verterán sin depurar y se controlarán de forma independiente antes de su vertido al río, en el punto de control número 2.

- Tratamiento de aguas residuales sanitarias. Las aguas de los servicios de personal (flujo 3) serán conducidas hacia un equipo de estabilización y digestión (aireación prolongada) y decantación.

- Planta de tratamiento de aguas aceitosas. Las aguas con posibilidad de contener aceites (flujo 4) serán recogidas y almacenadas en una arqueta anexa a la balsa de pluviales. El tratamiento consiste en neutralización, coagulación, floculación y separación de aceites por la técnica de flotación por aire de cavitación (CAF) con capacidad para tratar 6,42 m³/h para cada una de las fases y posterior acumulación en un único depósito. El vertido es variable, por lo que se irá acumulando en un depósito de 115 m³, desde el que se efectuará una descarga al río anual.

En caso de que no se alcance el nivel necesario para bombear a depuración, el líquido acumulado se gestiona como residuo a través de gestor autorizado.

Por otro lado, los lodos procedentes de las diferentes etapas del tratamiento de agua bruta y del agua para calderas y turbinas, serán tratados mediante espesamiento y filtro prensa.

Los que sean generados en las plantas de tratamiento de aguas industriales, aceitosas y aguas sanitarias, serán retirados por gestor autorizado.

Tras cada uno de los tratamientos de los diferentes flujos, existe un punto de control y un caudalímetro, que debe ser capaz de medir el caudal puntual y acumulado. El caudal de vertido de agua aceitosa, realizado anualmente, se mide de forma indirecta a través de la medida de la altura del depósito antes y después del vertido.

Depuración complementaria. Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado ecológico y/o químico de la masa de agua afectada.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en la condición A3, dispone de una arqueta donde se efectúa la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

Medida de caudales. Control efectivo de los vertidos. Se deberá llevar un registro diario del volumen de cada flujo de agua residual en el punto de control tras el tratamiento correspondiente, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en el apartado B2. Se permite la medición indirecta del caudal de aguas aceitosas vertido anualmente al río, siempre que se aporte y justifique dicho valor.

Control de efluentes. El titular de esta autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en la condición A3. Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el apartado "declaraciones analíticas" y estar disponible para su examen por los funcionarios de dicho organismo, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Una entidad colaboradora de la administración hidráulica deberá realizar con una periodicidad trimestral muestreo y análisis del vertido en todos los puntos donde se exija su control.



Se realizará anualmente un informe de afección del vertido en la calidad del río en sus parámetros característicos, mediante muestreos efectuados en dos puntos de control (aguas arriba y aguas abajo) que se establecerán como mínimo en época de estiaje en época de caudales elevados.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro lo siguiente:

- Trimestralmente: Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en la condiciones anteriores.
- Anualmente: Un informe que incluya:
 - Cálculo justificativo del caudal anual de vertido en cada uno de los puntos de control, en cada uno de los puntos de achique de las arquetas eléctricas y en total.
 - Informe de la afección del vertido al río con los parámetros físico-químicos; se realizarán dos campañas de muestreos, uno en época de estiaje y otro en época de gran caudal.
 - Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración incluyendo declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento.

B3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución, el cálculo queda fijado como sigue:

Proceso.

- Volumen anual de vertido autorizado: 148.555 m³/año.
- Flujo 1: V = 148.000 m³/año.
- Flujo 3: V = 440 m³/año.
- Flujo 4: V = 115 m³/año.
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: P_{básico} = 0,04132 €/ m³.
- Coeficiente de mayoración o minoración: K = k₁ x k₂ x k₃.
 - a) Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1; k₁ = 1.
 - b) Grado contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (1); k₂ = 0,5.
 - c) Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría III; k₃ = 1.

$$K = 1 \times 0,5 \times 1 = 0,5.$$

Canon de control de vertidos = Volumen x P_{básico} x K = 148.000 x 0,04132 x 0,5 = 3.069,15 €/año.

Refrigeración.

- Volumen anual de vertido autorizado: 693.800 m³/año.
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: P_{básico} = 0,04132 €/ m³.
- Coeficiente de mayoración o minoración: Aguas de refrigeración.
 - a) Primeros 100 Hm³; k₁ = 0,02.

Canon de control de vertido = Volumen x P_b x K = 693.800 m³ x 0,04132 €/m³ x 0,02 = 573,36 €.



Canon de control de vertidos total = 3.642,51 €/año.

(1) Este coeficiente se fijará en 2,5, para los casos en que el volumen anual de vertido exceda de lo autorizado, aplicando este valor para el exceso de caudal vertido, y en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición A3, durante el periodo que acredite dicho incumplimiento. De comprobarse alguna de estas circunstancias, se efectuará una liquidación complementaria.

(2) Los coeficientes de minoración corresponden a un funcionamiento tipo de 6.000 horas anuales. Esos coeficientes se multiplicarán por la relación entre el número de horas de funcionamiento realmente habidas en el año y las correspondientes horas de funcionamiento tipo. En el mes de enero, el titular de la autorización informará a la Confederación Hidrográfica del Ebro de las horas de funcionamiento de la central durante el año anterior.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos, una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales, para financiar obras de saneamiento y depuración (artículo 113.7 del texto refundido de la Ley de Aguas).

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Global 3 Combi S.L.U. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-775, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo A, código CAPCA 01010401. Generación de electricidad para su distribución por la red pública. Turbinas de gas de potencia térmica nominal mayor o igual de 50 MWt, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

La planta de ciclo combinado dispone de 10 focos de emisión a la atmósfera. En la instalación se tienen además tres focos no sistemáticos según se establece en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que se corresponden con dos grupos electrógenos con gasóleo para suministrar electricidad a los equipos de seguridad en caso de fallo de suministro eléctrico y un motor diesel acoplado a una bomba del sistema contra incendios.

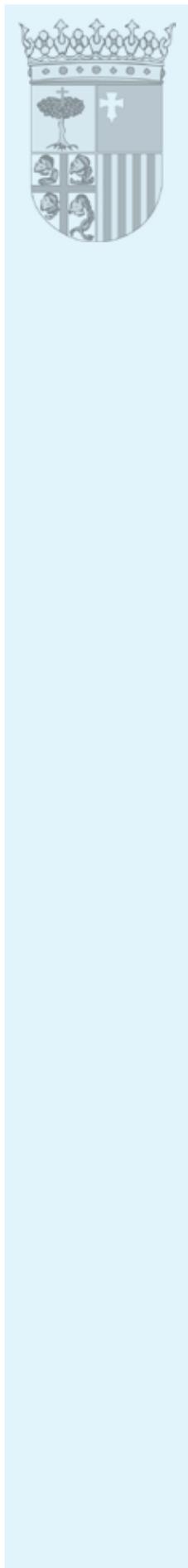
Focos número 1, número 2, número 3 y número 4 (ciclo simple).

Focos para evacuación de los gases de combustión procedentes de las turbinas de gas 1, 2, 3 y 4, funcionando en ciclo simple. Cada foco tiene una potencia térmica de 128,50 MWt y el combustible empleado es gas natural.

Diligenciados con números de registro: AR775/PI01, AR775/PI02, AR775/PI03 y AR775/PI04, respectivamente.

Las chimeneas tienen una altura de 22,80 m y un diámetro de 2,75 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 01010401.



Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO2) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión para cada foco*	
NOx (medido como NO2)	Rango de potencia entre 5% y 70% de carga **	Rango de potencia superior a 70% de carga
	5 g/s	52 mg/Nm3
CO	100 mg/Nm3	
SO2	11,6 mg/Nm3	
Partículas	1,6 mg/Nm3	

* La concentración máxima admisible en los gases expulsados se expresan sobre gas seco y con un contenido del 15% de oxígeno.

** Por debajo del 5% de carga se considera que el foco está en periodo de arranque o parada.

Focos número 7, número 8, número 9 y número 10 (ciclo combinado).

Focos para evacuación de los gases de combustión procedentes de las turbinas de gas y calderas de recuperación de calor 1, 2, 3 y 4, funcionando en ciclo combinado y en ciclo combinado con post-combustión. Cada foco, tiene una potencia térmica de 141,96 MWt y el combustible empleado es gas natural.

Diligenciados con números de registro: AR775/PI05, AR775/PI06, AR775/PI07 y AR775/PI08, respectivamente.

Las chimeneas tienen una altura de 35 m y un diámetro de 2,85 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 01010401.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO2) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión para cada foco *	
NOx (medido como NO2)	Rango de potencia entre 5% y 70% de carga **	Rango de potencia superior a 70% de carga
	5 g/s	50 mg/Nm3
CO	100 mg/Nm3	
SO2	11,6 mg/Nm3	
Partículas	1,6 mg/Nm3	



* La concentración máxima admisible en los gases expulsados se expresan sobre gas seco y con un contenido del 15% de oxígeno.

** Por debajo del 5% de carga, se considera que el foco está en periodo de arranque o parada.

Focos número 5 y número 6.

Calderas para producción de agua caliente. Cada una de las calderas tiene una potencia térmica de 796,5 kWt y el combustible empleado es gas natural.

Diligenciados con números de registro: AR775/IC01 y AR775/IC02, respectivamente.

La chimenea tiene una altura de 3,30 m y un diámetro de 0,32 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO2) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión por cada foco*
NOx (medido como NO2)	300 mg/Nm3
CO	100 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
Partículas	5 mg/Nm3

* Medido sobre gas seco y con un contenido del 3% de oxígeno.

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar métodos basados en la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión, siempre y cuando mediante dichos métodos se obtengan resultados equivalentes y estén acreditados por ENAC.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental. En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la



adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales y al porcentaje de corrección de oxígeno indicado en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Respecto de los equipos de medición en continuo de los focos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10, así como las características de los mismos deberán ajustarse a lo siguiente:

- El muestreo, frecuencias y análisis de todos los contaminantes, así como el aseguramiento de la calidad de los sistemas de medición automáticos y los métodos de medición de referencia para calibrar dichos sistemas, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

- Los valores de los intervalos de confianza del 95% de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

Monóxido de carbono, CO	10 %
Óxidos de nitrógeno, NOx	20 %

- Los equipos de medición en continuo estarán sujetos a control y a una prueba de supervisión que se realizará en función de las horas acumuladas de funcionamiento de cada foco, que se establece en un mínimo de 7:

- 12.000 horas para la realización de inspección reglamentaria de los focos A (turbinas de gas y chimeneas de calderas de recuperación de calor, focos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10).

- 6.000 horas, para los ensayos anuales de seguimiento (EAS).

- 24.000 horas, para las pruebas de los niveles de garantía (NGC2).

- El calibrado se realizará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

- Cuando se disponga en la Comunidad Autónoma de Aragón de un centro de control de emisiones, en tiempo real, se deberán conectar a este centro los equipos de medición en continuo.

- Frecuencias de los controles.

En los focos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10, clasificado en el grupo A, código 01010401 del CAPCA-2010, se medirán en continuo las emisiones de NOx y CO mediante un sistema de control homologado, con registro incorporado e indicador. Para el control de las emisiones de SO2 y partículas se realizarán mediciones discontinuas, al menos, cada seis meses. Además se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 2 años.

En los focos 5 y 6, clasificados en el grupo C, código 03010303 del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Global 3 Combi, S.L.U. durante un periodo mínimo de diez años.

Para el caso de los focos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10, y las mediciones en continuo, Global 3 Combi, S.L.U. llevará un registro donde se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes continuos, así como una descripción del sistema de medición, calibraciones efectuadas, paradas por avería, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Dicho registro deberá conservarse durante un tiempo mínimo de cinco años.

Hasta el momento en que se disponga en la Comunidad Autónoma de Aragón de un centro de control de emisiones en tiempo real, se deberán presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental los siguientes informes:



- Mensualmente: Informe sobre parámetros de funcionamiento (datos diarios energéticos sobre potencia MW, energía MWh, horas de funcionamiento, rendimiento, cantidad de combustible utilizada, poder calorífico inferior y superior, tipos de combustible y composición del mismo incluyendo el porcentaje real de azufre), condiciones de salida de los gases (caudal, porcentaje de oxígeno) y resumen de valores máximos horarios.

- Mensualmente: Informe sobre las emisiones de contaminantes a la atmósfera de óxidos de nitrógeno, con los valores promedio horarios, diarios y máximos puntuales, así como los pesos emitidos totales y por kWh producido. Se llevará un registro de las emisiones para los modos de operación de baja carga (entre el 5% y el 70%) expresados en caudal másico, junto con las horas de funcionamiento acumulado en dicho modo operativo.

- Anualmente: Informe de resultados de las mediciones en continuo de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición, calibraciones efectuadas, paradas por avería, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, que contendrá la evaluación de superaciones de los límites de emisión.

- Se remitirán las incidencias sobre superaciones de límites de emisión inmediatamente después de transcurrida la incidencia, con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas.

Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el funcionamiento de las instalaciones.

Se deberá remitir con la periodicidad que corresponda al Ministerio de Industria la información en relación a las emisiones de la planta de generación de electricidad y a la calidad del aire, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

ANEXO III. CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

A. Valores límite.

En el entorno de la central se deberán cumplir los valores límite de calidad del aire de monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y ozono establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

B. Control de la calidad del aire.

La empresa deberá mantener y conservar la red de control de calidad del aire en el entorno de la central que está compuesta por una estación de control ubicada en el municipio de Caspe, y tomando siempre como punto de referencia los resultados del modelo de dispersión utilizado para analizar la dispersión de contaminantes y su afección al medio ambiente. Esta estación de control deberá estar equipada con la instrumentación necesaria para la monitorización en continuo de:

Parámetro	Unidad de medida	Método de análisis
Monóxido de carbono, CO	mg/m ³	Absorción infrarroja
Monóxido de nitrógeno, NO	µg/m ³	Quimioluminiscencia
Dióxido de nitrógeno, NO ₂	µg/m ³	Quimioluminiscencia
Ozono, O ₃	µg/m ³	Fotometría UV

Se realizarán medidas indicativas de PM₁₀ y PM_{2,5}, en la estación de Caspe con periodicidad anual: se medirá (de forma simultánea para los dos parámetros) durante el 14% del año, una medición por semana al azar, distribuidas uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año (Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, anexo V), según la técnica gravimétrica de referencia, mediante un captador de referencia para cada parámetro. Estas medidas de material particulado atmosférico se realizarán durante el periodo en el que esté funcionando la central, como mínimo en el 50% de los días medidos.

En relación con los equipos de medida de contaminantes atmosféricos se deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente, en particular, lo establecido en el anexo VII del Real Decreto



102/2011, de 28 de enero, respecto a los plazos de conformidad de los equipos de medición con los métodos de referencia. En cualquier caso, con carácter previo a la adquisición de cualquier nuevo equipo se deberá solicitar conformidad a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Se dispondrá, al menos, de una estación meteorológica, ya sea integrada en las estaciones de control o independiente, que proporcione información sobre: dirección y velocidad del viento, gradiente de temperatura vertical, presión barométrica, radiación solar global, radiación solar neta, temperatura ambiente, humedad relativa, precipitación. El modelo de predicción meteorológica no pretenderá sustituir las medidas directas de parámetros meteorológicos ni de contaminantes de calidad del aire.

Tanto en los objetivos de calidad de los datos, como en los métodos de referencia y métodos de calibración de la instrumentación utilizada en los parámetros referentes a calidad del aire, se deberá estar a lo dispuesto en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en relación con el monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno y ozono, anexos V y VII.

El programa de vigilancia ambiental deberá incluir un apartado destinado al control del impacto de las torres de refrigeración. Aparte del control de los parámetros de funcionamiento se incluirá un programa de toma de muestras de las deposiciones de cloruro sódico en un radio de 500 m de las torres de refrigeración. En el caso de superar significativamente la tasa de deposición de 0,01 g/m²h (medidos en un radio de 500 m de las torres de refrigeración), nivel ambiental de referencia por debajo del cual no se esperan afecciones a la vegetación, el promotor deberá presentar un estudio sobre afección de las deposiciones y los penachos de vapor en la vegetación y los materiales de la zona afectada.

Los datos de niveles de inmisión de contaminantes atmosféricos y parámetros meteorológicos de las distintas estaciones, deberán ser transmitidos por el responsable de la red de la central, en tiempo real, al centro de control de datos de calidad del aire del Gobierno de Aragón según formato establecido desde la Administración, tanto en relación a datos brutos como datos validados.

El promotor deberá presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental la siguiente documentación:

- Informe mensual sobre las concentraciones de inmisión de contaminantes y datos meteorológicos (superación de los valores límite de inmisión, de acuerdo con la normativa en vigor, valores medios mensuales y máximos valores horarios) incidencias o anomalías.
- Informe anual que contendrá la evaluación de las superaciones de valores y umbrales de calidad del aire y revisión de la situación frente a las emisiones anuales previstas en el Registro Europeo de Emisiones Contaminantes EPER, ratios de emisiones anuales y umbrales de emisión.
- Se remitirán las incidencias sobre superaciones de valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas.

ANEXO IV. EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 75 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 65 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla 1 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

La empresa aportará al menos una medida de ruido por un organismo de control autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Escatrón y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a los anexos IV y III respectivamente de la citada ley.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO V. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Global 3 Combi, S.L.U. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.



Para la prevención en la generación de residuos peligrosos Global 3 Combi, S.L.U. deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D1 de este anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Global 3 Combi, S.L.U. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados 4.2. Producción de Residuos Peligrosos y 4.3. Producción de residuos industriales no peligrosos del presente condicionado para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución Global 3 Combi, S.L.U. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados 4.2 y 4.3 de este condicionado y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Global 3 Combi S.L.U., la inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-210, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	2	H05	D15	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	15 01 10	1,50	H05	R13	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).	15 01 11	0,05	H05	R13	R4
Otros combustibles (incluidas mezclas).	13 07 03	0,5	H3B	R13	R3/R1
Líquidos acuosos de limpieza	12 03 01	0,3	H05	D15	-
Ceras y grasas usadas	12 01 12	0,1	H05	D15	R9
Otros disolventes y mezclas de disolventes	14 06 03	0,5	H3B	R13	R2
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	19 08 06	0,6	H05	D15	R7
Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas	10 01 22	0,1	H05	R13	-
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10	3	H05	D15	R9
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17	0,06	H05	D15	R3-R5
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	16 05 06	0,15	H06	D15	R2-R3-R6
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	16 03 03	0,6	H05	D15	R5
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	161001	5	H05	D15	-



- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuo Peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02	0,1	H05	D15	R4-R5
Baterías de plomo	16 06 01	0,15	H08	D15	R3-R4-R6
Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10	2,75	H05	R13	R9
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08	1	H06	R09	R9/R1
Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor	13 03 10	0,50	H05	R13	R9
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor	13 03 07	2,50	H05	R13	R9
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	0,10	H05	R13	-

Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de doscientos ochenta y cuatro mil euros (284.000 €).

C. Producción de residuos industriales no peligrosos.

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Residuos líquidos acuosos que no contienen sustancias peligrosas	16 10 02	15	R13	-
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales acuosos que no contienen sustancias peligrosas	19 08 14	50	D15	-
Pilas alcalinas que no contienen mercurio	16 06 04	0,01	D15	R4-R5
Envases de papel y cartón	15 01 01	0,50	R3	R3
Envases de plástico	15 01 02	0,50	R3	R3
Madera que no contienen sustancias peligrosas	20 01 38	0,50	R3	R3/R1
Metales mezclados	17 04 07	0,75	R4	R4
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36	0,60	R13	R3-R4-R5
Lodos de fosas sépticas	20 03 04	22	D15	R3
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras que no contienen sustancias peligrosas	15 02 03	1,5	D15	R3-R5-R7



Los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D. Control de la producción de residuos.

D1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Global 3 Combi S.L.U. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

D2. Control de la producción de residuos industriales no peligrosos.

Global 3 Combi S.L.U. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VI

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada por la central observará los siguientes condicionantes para la protección de suelos y aguas subterráneas, en cuanto al diseño de infraestructura de la central:

- Se establecerán redes de aguas residuales que recojan los vertidos de aguas contaminadas que se pudiesen producir en las zonas previstas de operación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento.

- Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales de la central deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo en caso de rotura, sustitución, limpieza u otros.

- El almacenamiento de productos químicos y residuos peligrosos se realizará en cubetas de retención estancas, bajo techado o en condiciones tales que eviten la afección de las condiciones meteorológicas adversas, y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura del mayor de los continentes almacenado. Los cubetos de retención deberán garantizar igualmente la contención de aquellos derrames debidos a la carga y descarga de los materiales y productos peligrosos.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón.

- Hormigonado y asfaltado de todas aquellas zonas susceptibles de quedar afectadas por vertidos en actividades de mantenimiento, almacenamiento, limpieza y operación de la planta.

La actividad deberá disponer de los medios necesarios para que se proceda a la realización de las siguientes acciones encaminadas a la prevención de la contaminación de suelos y aguas subterráneas:



- Queda prohibida la realización de limpieza por medio de arrastre con agua en aquellas zonas incluidas en la recogida de aguas pluviales.

- Queda prohibida la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos en aquellas zonas que, por no encontrarse habilitadas para ello, puedan provocar contaminación de aguas pluviales o de suelo sin protección.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz, en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc. que utilizan aceite, para evitar pérdidas.

- Lo aquí dispuesto se establece sin perjuicio de los requisitos que, para los ámbitos regulados, se establezcan en las instrucciones técnicas y normativas aplicables sobre almacenamiento de productos químicos y actuaciones en caso de emergencia.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica la instalación, no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial, ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control, se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso, deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos inorgánicos de base con una capacidad de producción de 686.725 t/año, ubicadas en el polígono industrial Malpica, calle D, número 96, 96C y 97, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Industrias Químicas del Ebro, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/02560).

Con fecha 21 de julio de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, la Resolución de 17 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos inorgánicos de base con una capacidad de producción de 686.725 t/año, ubicadas en el polígono industrial Malpica, calle D, número 96, 96C y 97, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Industrias Químicas del Ebro, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/04837).

La actividad que se desarrolla en las instalaciones de Industrias Químicas del Ebro, S.A., con NI: A50006089, es una de las incluidas en el anexo VI, grupo 4.2. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, o en el epígrafe 4.2. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos, del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Con fecha 20 de marzo de 2015 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud del promotor, Industrias Químicas del Ebro, S.A., de modificación puntual de la autorización ambiental integrada, para el aumento del valor límite de emisión de monóxido de carbono (CO) de 150 mg/Nm³ a 325 mg/Nm³ en el foco número 13 asociado al equipo de secado tipo spin flash de Zeolitas.

Considerando que actualmente la empresa tiene, incluyendo el foco número 13, diez focos por los que se emite CO, en cinco de los cuales el límite de CO es de 150 mg/Nm³ y en los otros cinco, de 50 mg/Nm³; que el aumento del límite de CO en uno de ellos, desde 150 mg/Nm³ hasta 325 mg/Nm³, no va a suponer un aumento significativo de las emisiones de CO del conjunto de la instalación y que en las propuestas de legislación aplicables a las instalaciones de combustión no se prevén valores límite de emisión de este contaminante,

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada, otorgada a Industrias Químicas del Ebro S.A. mediante la Resolución de 17 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos inorgánicos de base con una capacidad de producción de 686.725 t/año, ubicadas en el polígono industrial Malpica, calle D, número 96, 96C y 97, en el término municipal de Zaragoza, modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye el contenido del foco número 13 en el apartado A. Emisiones a la atmósfera, del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

**Foco número 13.**

Secadero tipo "spin flash" para zeolitas, que dispone de un quemador de gas natural de 4,7 MWt.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) grupo B, código CAPCA 03032635.

Contaminantes emitidos: partículas sólidas, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valores límite de emisión
CO	325 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3 medidos como NO2
Partículas	50 mg/Nm3

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de febrero de 2015, por el que se declara, en concreto, la utilidad pública de la central hidroeléctrica “El Pueyo” de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el Pueyo de Jaca (Panticosa), en la provincia de Huesca.

El Gobierno de Aragón en su reunión de 24 de febrero de 2015, ha aprobado el Acuerdo por el que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de generación, central hidroeléctrica “El Pueyo” de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el Pueyo de Jaca (Panticosa), en la provincia de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho acuerdo, se dispone su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, como anexo a esta orden.

Zaragoza, 2 de junio de 2015.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**



ANEXO

ACUERDO de 24 de febrero de 2015 del Gobierno de Aragón, por el que se declara en concreto la utilidad pública de la Central Hidroeléctrica “El Pueyo” en El Pueyo de Jaca (Panticosa), en la provincia de Huesca. Expediente AT 6/83 de la provincia de Huesca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con domicilio en Paseo Sagasta, 24-28, CP 50071, Zaragoza, solicitó el 20/11/2013 la declaración, en concreto, de utilidad pública de la central hidroeléctrica existente denominada “El Pueyo”, ubicada en El Pueyo de Jaca, termino municipal de Panticosa (Huesca).

El expediente fue incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que entró en vigor el 28/12/2013, establece en su Disposición transitoria segunda que los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitaran hasta su resolución conforme a la legislación anterior.

Constan como antecedentes de la instalación, que el Ministerio de Industria expidió acta de puesta en marcha con fecha 23/6/1955 (por modificación-ampliación de la instalación de junio de 1927) a nombre de Energía e Industrias Aragonesas, que por resolución de fecha 4/6/1985 de la Dirección General de Industria y Energía se otorgó la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ampliación de la instalación “Central hidroeléctrica EL PUEYO”, que por Resolución de 6/10/1998 se inscribió en el registro autonómico de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial según lo dispuesto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo con Nº 661/PRE 84/98, grupo b5 y con Nº del Ministerio RE 436/105, a nombre de la titular arrendataria Endesa Cogeneración y Renovables, SA (ECYRSA), y por Resolución de 8 de julio de 2013 de la Dirección General de Energía y Minas se autorizó la transmisión de la titularidad de la instalación central hidroeléctrica de “El Pueyo” a nombre de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La petición de la Confederación Hidrográfica del Ebro fue sometida a información pública conforme al artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con anuncio en el BOA de 24/6/2014 y en el BOP de Huesca de 10/6/2014 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Panticosa. En cuanto a la prensa, fue publicado en el Heraldo de Huesca y en el Diario del Alto Aragón el día 23/6/2014.

El expediente se tramitó de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiendo emitido informes y alegaciones el Ayuntamiento de Bielsa, la Asociación ADELPA, el Ayuntamiento de Panticosa, la Diputación Provincial de Huesca, la Delegación Provincial de Huesca del INAGA y Energías de Aragón, SAU (EASA). Todos los informes emitidos han sido enviados al titular del expediente para su conocimiento y contra alegaciones.

El 11/11/2014 el Servicio Provincial de Industria e Innovación emitió informe en el que señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 20 de noviembre de 2013, formulada por la empresa Confederación Hidrográfica del Ebro y resulta favorable a la misma, con el condicionamiento de que se respeten los derechos de acceso y uso de aquellas instalaciones compartidas con la empresa distribuidora y con otras empresas de generación de energía eléctrica.

En dicho informe no se entra a valorar las alegaciones presentadas tanto por el Ayuntamiento de Panticosa, la Diputación Provincial de Huesca, ADELPA y el Ayuntamiento de Bielsa, que defienden derechos que, si bien pueden considerarse legítimos, no tienen relación con el objeto del expediente que es la declaración de utilidad pública de unas instalaciones de generación de energía eléctrica.

De las alegaciones de EASA se indica que no se trata de expropiar terrenos ni instalaciones a la empresa distribuidora ya que las instalaciones de distribución eléctrica también tienen reconocida la utilidad pública de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico. Por ello, al establecer la declaración de utilidad pública sobre unas determinadas instalaciones de generación de energía eléctrica que comparten su uso con instalaciones de distribución, y que han venido haciéndolo desde principios del siglo pasado, no implica en este caso su uso exclusivo por la empresa beneficiaria (Confederación Hidrográfica del Ebro), ya que coexiste con otras instalaciones con similares derechos de uso de las mismas.

A la vista de las alegaciones discrepantes, se concluye que se debe tener en cuenta el artículo 53.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el sentido que en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público, la competencia de la declaración de utilidad pública corresponde al Consejo de Gobierno de Aragón.

El apartado 1 del artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que *“De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante, a propuesta del Consejero de Industria e Innovación y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de febrero de 2015, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de generación, central hidroeléctrica “El Pueyo” en El Pueyo de Jaca (Panticosa), en la provincia de Huesca, condicionada a que se respeten los derechos de acceso y uso de aquellas instalaciones compartidas con la empresa distribuidora de energía eléctrica y con otras empresas de generación de energía eléctrica, cuyas características principales son:

Denominación: Central hidroeléctrica EL PUEYO

Titular: Confederación Hidrográfica del Ebro

Domicilio del titular: Paseo Sagasta 24-28 50071 Zaragoza



Emplazamiento de la instalación: El Pueyo de Jaca (Panticosa), (Huesca)

Potencia: 15 MVA

Producción eléctrica estimada: 63.270 MWh/año

Central compuesta por:

- Turbina Pelton de 19.820 CV.
- Alternador síncrono, excitación estática, de 14.300 kW y tensión 2.300 V 600 rpm.
- Dos transformadores de 7,25 MVA y relación 2,3/66 kV, punto frontera en el seccionador del lado de 66 kV de los trafos, que están en el mismo recinto que la SET de EDE y que el trafa de CH Lanuza de Corporación Acciona Hidráulica, S.L.
- Trafa de servicios auxiliares de 300 kVA, 2,3/0,4 kV de la Central que cuelga del embarrado de 2,3 kV.
- Sistema de mando y control automatizado, gobernado a distancia.
- Punto de conexión en la SET 66/132 kV de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Características del salto hidroeléctrico e instalaciones:

- Caudal 3,5 m³/s y salto bruto de 546,7 m
- Presa sobre el río Caldares. Toma principal lago de Baños. Tomas en el barranco de Cuchiblanga y en el de Esfurrúnias.
- Canal o tunel de derivación escavado en la roca desde la toma de Baños y de la extremidad del sifón y sigue la ladera del río Caldares hasta la Cámara de Carga 6.074 m.
- Tubería forzada de 0,80 m de diámetro interior hasta el edificio de la central de 1.295 m.
- Edificio de la Central (casa de máquinas) donde están la turbina, el alternador, los dos trafos y el trafa de servicios auxiliares.
- Accesos a la Central por carretera asfaltada de 486 m y 3 m de ancho.
- Canal de desagüe de 40 m desde la casa de máquinas hasta el canal de desagüe de la Central de Lanuza al río Gallego.

En virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segundo.- Notificar a los interesados y publicar el texto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, también contado a partir de la notificación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Ordenación Académica, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y la Dirección General de Salud Pública, por la que se dictan instrucciones relativas a la organización y el funcionamiento de la atención sanitaria no titulada en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud, reunida en Ottawa el día 21 de noviembre de 1986, expresó que: “La salud se crea y se vive en el marco de la vida cotidiana; en los centros de enseñanza, de trabajo y de recreo. La salud es el resultado de los cuidados que uno se dispensa a sí mismo y a los demás, de la capacidad de tomar decisiones y controlar la vida propia, y de asegurar que la sociedad en que uno vive ofrezca a todos sus miembros la posibilidad de gozar de un buen estado de salud”.

La Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE número C 241, de 21 de septiembre de 1992) señala en su párrafo 21.d que: “La escolarización de un niño no podrá verse afectada o interrumpida por razones de enfermedad no infecciosa o contagiosa para los otros niños”.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, establece el derecho a la integración en su artículo 17.1: “Las Administraciones públicas de Aragón establecerán las medidas necesarias para facilitar a los menores su completa realización personal, su integración social y educativa, y el ejercicio de sus derechos”. Además, el artículo 20.2 señala que: “Todos los niños tienen derecho a recibir las ayudas precisas para compensar toda clase de carencias y deficiencias, y acceder a la educación en igualdad de oportunidades, así como recibir orientación educativa, profesional y personal”.

El Decreto 135/2014, de 29 de julio de 2014, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, indica en su artículo 13 que: “El departamento competente en materia educativa en colaboración con el departamento competente en materia de salud, regulará la organización y el funcionamiento de la atención sanitaria no titulada en centros docentes al objeto de garantizar la asistencia del alumnado a las actividades lectivas”.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en su artículo 1.1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

Asimismo, en su artículo 9.1 a), atribuye a la Dirección General de Ordenación Académica, el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación académica de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, desarrolló, en una primera fase, la regulación general de todas las acciones que permiten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud y la ordenación del Sistema de Salud de Aragón.

La Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, incluye entre sus funciones la gestión y coordinación integral de los recursos sanitarios y asistenciales propios existentes en su territorio, así como la atención primaria integral mediante la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y de la comunidad.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece en su artículo 12, entre otros aspectos, que corresponde al departamento responsable en materia de salud la alta dirección, la planificación y la coordinación de las diversas actuaciones de salud pública desarrolladas por las Administraciones aragonesas con el fin de asegurar las prestaciones de salud pública con carácter integral, así como impulsar la coordinación de las actuaciones desarrolladas por otros departamentos con incidencia directa sobre la salud pública.

Por un lado, el alumno necesitado de atención sanitaria en el tiempo escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una especial atención para su integración e inclusión escolar.

Por otro, los centros educativos no disponen, en general, de los medios ni del personal necesarios para prestar una asistencia sanitaria. Sin embargo, es frecuente encontrar en ellos situaciones en que la administración de medicamentos o de otros cuidados es imprescindible y al mismo tiempo provoca dudas sobre la atención que se debe proporcionar a los alumnos en estos espacios.



Por ello, con el fin de responder a la necesidad de atender los derechos educativos y de salud del menor, y con base en el principio de coordinación administrativa que justifica la actuación conjunta e los departamentos responsables de educación y salud para asegurar la atención sanitaria de los menores en los centros docentes, la Dirección General de Ordenación Académica, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y la Dirección General de Salud Pública, del Gobierno de Aragón, han elaborado de forma conjunta unas instrucciones por las que se regulan la organización y el funcionamiento para la atención sanitaria no titulada en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 33.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director General de Ordenación Académica, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y el Director General de Salud Pública han resuelto:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la organización y el funcionamiento para la atención sanitaria no titulada en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dichas instrucciones se especifican como texto adjunto a la presente resolución.

Segundo.— Información a la comunidad educativa.

Las direcciones de los centros educativos transmitirán la información sobre el contenido de estas instrucciones a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Tercero.— Instrucciones para su aplicación.

Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dictarán, en su caso, las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución y darán traslado de la misma a los centros correspondientes.

Cuarto.— Información a los centros y servicios sanitarios.

Los equipos de atención primaria serán informados desde los correspondientes centros directivos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia sobre el contenido de estas instrucciones.

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO RANDO RANDO**

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

**El Director General de Salud Pública,
JOSÉ FRANCISO SANCHO CUARTERO**



INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ATENCIÓN SANITARIA NO TITULADA EN CENTROS DOCENTES

El alumno necesitado de atención sanitaria en el tiempo escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una especial atención para su integración e inclusión escolar. Por un lado, la Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE número C 241, de 21 de septiembre de 1992) señala en su párrafo 21.d que: “La escolarización de un niño no podrá verse afectada o interrumpida por razones de enfermedad no infecciosa o contagiosa para los otros niños”.

Por otro lado, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, establece el derecho a la integración en su artículo 17.1: “Las Administraciones públicas de Aragón establecerán las medidas necesarias para facilitar a los menores su completa realización personal, su integración social y educativa y el ejercicio de sus derechos”. Además, el artículo 20.2 señala que: “Todos los niños tienen derecho a recibir las ayudas precisas para compensar toda clase de carencias y deficiencias, y acceder a la educación en igualdad de oportunidades, así como recibir orientación educativa, profesional y personal”.

El Decreto 135/2014, de 29 de julio de 2014, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, indica en su artículo 13 que: “El departamento competente en materia educativa en colaboración con el departamento competente en materia de salud, regulará la organización y el funcionamiento de la atención sanitaria no titulada en centros docentes al objeto de garantizar la asistencia del alumnado a las actividades lectivas”.

En general, los centros educativos no disponen de los medios ni del personal necesarios para prestar una asistencia sanitaria. Sin embargo, es frecuente encontrar en ellos situaciones en que la administración de medicamentos o de otros cuidados es imprescindible y al mismo tiempo provoca dudas sobre la atención que se debe proporcionar a los alumnos en estos espacios.

Por ello, con el fin de responder a la necesidad de atender los derechos educativos y de salud del menor, se establecen las siguientes instrucciones que serán de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

1. Principios generales.

1.1. El alumnado tiene derecho a que su educación no se vea afectada por un problema en horario escolar de administración de medicación, u otro tipo de atención no especializada, si este puede atenderse en el centro docente.

1.2. Siempre que sea posible se administrarán los medicamentos fuera del horario escolar. Especialmente se debería considerar la posibilidad de que medicamentos como inhaladores para prevenir el asma, anticonvulsivos y antibióticos se puedan administrar en el entorno familiar.

1.3. Los centros deben elaborar y tener procedimientos claros para la recepción segura de los medicamentos, el almacenamiento diario, la administración, la conservación en las condiciones debidas y la eliminación.

1.4. La obligación general del docente y de cualquier otro profesional del centro es la de prestar los primeros auxilios básicos que no requieren una formación o preparación distinta de la conocida por cualquier ciudadano.

1.5. El director y el personal de los centros docentes deben tratar toda la información médica de modo confidencial.

1.6. El acceso a los medicamentos debe estar controlado.

1.7. Si el personal tiene cualquier duda, inseguridad o preocupación relacionada con la capacitación para administrar un medicamento o prestar una atención, no deberá hacerlo (excepto si es una emergencia). Ante la duda, se debe dirigir a la dirección del centro, a los padres, al profesional sanitario de referencia o al teléfono de atención médica de urgencia en su caso.

2. El botiquín.

Todos los centros docentes deben disponer, al menos, de un botiquín básico para atender los primeros auxilios o tratar dolencias menores. El botiquín de primeros auxilios constará de los elementos mínimos de cura y otros que figuran en el anexo I.

El botiquín debe guardarse en una zona accesible para los diferentes profesionales y debe estar identificado con un anagrama de socorro. A ser posible, el botiquín debe estar en una dependencia que pueda ser utilizada para la práctica de primeros auxilios. Este botiquín deberá ser fácilmente transportable.



Junto al botiquín deben situarse todos los teléfonos de emergencia según consta en el anexo XII.

Es conveniente disponer de acceso informático a una guía de atención a emergencias sanitarias en los centros educativos. El acceso a esta guía y a otros materiales útiles estará ubicado a disposición de todos los centros docentes en la página web del departamento responsable de educación.

Los centros docentes que disponen de personal capacitado para la prestación de primeros auxilios (maestros o profesores especialistas en Educación Física y otros profesionales con reconocida capacitación) podrán tener un armario de botiquín, más amplio con el material que el personal capacitado considere pertinente pero en el que se podrá incluir material como el indicado en anexo II.

El Secretario del centro coordinará la revisión y reposición periódica del botiquín.

3. Administración de medicamentos y otros cuidados sanitarios menores.

En el centro docente es posible administrar a menores, de forma ocasional y como consecuencia de patologías crónicas o temporales de larga duración, medicamentos bajo la indicación escrita de un profesional capacitado, bien sea un pediatra, un médico de familia, un médico especializado u otro profesional con capacidad legal para prescribir. En especial, padres, madres o tutores deben estar atentos a no presentar una prescripción expedida por un profesional no competente. No pueden prescribir o recetar quienes no tienen capacidad legal para ello.

En enfermedades de curso agudo (corta duración) el profesional sanitario debe valorar la posibilidad de que el alumno permanezca alejado del entorno escolar mientras dure el periodo infeccioso y la administración de medicación.

Con el fin de aumentar la seguridad, es muy importante otorgar la atención necesaria a la administración de medicamentos y, si se considera conveniente, realizar la administración entre dos profesionales de modo que uno realice el procedimiento y el otro confirme que el medicamento y la dosis son correctos. Hay que tener en cuenta que en Educación Infantil o Primaria es la figura del tutor la más próxima al alumno, por lo que sería aconsejable que uno de los dos profesionales fuera el tutor.

Si la madre o el padre tienen autorización / excepción para no trabajar y atender al niño, es posible que este padre o madre se haga cargo directamente de la atención. En este caso el director sólo tiene que organizar el procedimiento.

3.1. La prescripción médica y el consentimiento.

Cuando un médico o facultativo considere que es necesario que la administración de medicación u otra atención sanitaria deben realizarse necesariamente durante el horario escolar y considere que la misma la puede realizar un profesional sin titulación sanitaria, deberá expedir una prescripción médica específica para esta atención. La prescripción debe incluir los siguientes aspectos:

1. Medicamentos prescritos y dosis.
2. Indicaciones sobre el momento adecuado para su administración.
3. Indicaciones sobre la duración del tratamiento.
4. Indicaciones para la administración del medicamento o la atención por parte de profesionales sin titulación técnica sanitaria.
5. Indicaciones sobre la conservación y custodia del medicamento.
6. Médico que prescribe el tratamiento y teléfono de contacto.
7. Indicaciones sobre posibles efectos secundarios que puedan manifestarse tras la administración.

Es necesario que esta prescripción dictada para circunstancias muy específicas se acompañe de una solicitud formal y un consentimiento informado, por representación, por parte del padre, madre o tutor legal. El consentimiento de la prescripción debe contemplar lo siguiente:

1. Persona que da el consentimiento.
2. Domicilio y teléfono.
3. Menor al que representa y su relación o parentesco con él.
4. Expresión clara del consentimiento y su posible revocación.

En el anexo III se proporciona un modelo de prescripción y consentimiento para la administración de medicamentos y en el anexo IV otro modelo de prescripción y consentimiento para la dispensación de cuidados.

3.2. Solicitud y autorización de la prestación.

Previamente a la solicitud formal, el interesado (padre, madre o tutor legal) habrá informado a la Dirección del centro de las particularidades propias de su necesidad, y la Dirección, a su vez, informará del procedimiento.



Para poder atender la demanda de administración de medicamento, el interesado presentará la solicitud formal, según modelo que figura en anexo V, que se acompañará de la prescripción médica y el consentimiento informado.

En la solicitud formal presentada ante el director del centro, el solicitante declara expresamente que ha recibido del centro docente la información sobre el procedimiento que se va a seguir en el mismo y señala que está conforme con el procedimiento descrito y se compromete a proporcionar la medicación que ha establecido el facultativo y a revisar personalmente que la misma se encuentra en condiciones adecuadas de conservación (límites de caducidad, características específicas de conservación).

El apartado del anexo III relativo a la prescripción médica es el referente de toda la acción posterior. Debe estar escrito con claridad de manera que personal no titulado pueda comprenderlo.

El director valorará la solicitud, acompañada de la prescripción médica, teniendo en cuenta los medios y posibilidades existentes en el centro docente.

Si el director considera que con los efectivos humanos y materiales disponibles, se puede realizar la prestación, determinará el procedimiento para la atención sanitaria no titulada, tras su aceptación / autorización y comunicación al interesado (verbal o por medio del anexo VI), y pondrá en marcha dicha atención.

Si considera que la prescripción es de difícil realización en el entorno escolar, elevará la solicitud al Servicio Provincial para su resolución.

A todo personal docente responsable de menores de edad a su cargo, se le considera implícita la capacidad para administrar medicación o para la atención de cuidados en los términos en los que el profesional médico establezca en la correspondiente prescripción. Si alguno de los docentes presentara reticencias en el desarrollo de esta tarea, deberá manifestarlo ante el director del centro, quién resolverá. En cualquier caso, éste podrá requerir de los Servicios de Salud, el asesoramiento necesario para administraciones o atenciones que puedan resultar más complejas.

3.3. Organización de la administración de medicamentos.

El director del centro docente debe organizar la administración de medicamentos con la colaboración de todos los profesionales del centro.

De cada alumno habrá una ficha individual para la administración de cada medicamento, según anexo VIII. En dicha ficha se recoge lo siguiente:

1. Información del alumno.
2. Información del medicamento.
3. Información sobre la administración.
4. Información sobre el familiar de referencia.
5. Información sobre el médico de referencia.

En el caso excepcional en que se deba dar más de un medicamento hay que cumplimentar una ficha para cada medicamento.

El centro mantendrá también un libro de registro, según anexo VII, de todos los alumnos que requieren administración de medicación u otros cuidados sanitarios menores. Este libro podrá ser informatizado, conservará los datos históricos y permitirá conocer con claridad los alumnos actuales necesitados de atención.

De la administración que se realice en el horario del comedor hay que tener especial cuidado puesto que pueden ser varios los alumnos que requieren ser atendidos. Para dicha administración se encargará a un profesional del servicio de comedor escolar. Con el objeto de evitar errores, siempre que sea posible, la administración será apoyada por otro profesional de modo que uno realice el proceso y otro confirme que lo que se está realizando es correcto.

En el centro docente existirá un Plan de administración de medicamentos y otros cuidados, documento que debe recogerse en el Reglamento de Régimen Interior. En este plan debe quedar recogido el control de la administración de medicamentos y otros cuidados.

Se han incluido, como sugerencia, un modelo de ficha para el control individual del alumno a lo largo de un periodo de tiempo (anexo IX) así como un modelo de control de la administración de medicamentos en el comedor escolar (anexo X).

3.4. Custodia de la medicación.

La conservación y custodia de los medicamentos se ajustará las indicaciones establecidas en la prescripción médica. Hay que señalar que muchos centros docentes no están preparados para guardar medicamentos que requieran especiales condiciones de conservación en frío.

Las unidades de medicamento que se deben conservar deben las mínimas para poder dar esa atención.



Es deber de los familiares aportar la medicación con la frecuencia que se le indique y verificar que la misma está dentro de la fecha de caducidad.

4. La atención de alumnos en situación de emergencia previsible.

Una emergencia sanitaria previsible es una situación de salud que se presenta repentinamente, requiere atención o tratamiento inmediato y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida, caso de no ser atendida. Es previsible que se pueda producir pero no es posible determinar ni el momento ni el lugar, ni garantizar en todo momento la presencia de un profesional sanitario titulado.

Los alumnos pueden verse afectados por diversas enfermedades o condiciones congénitas que pueden derivar, en circunstancias excepcionales, en una situación que requiera una intervención de emergencia.

Las situaciones de emergencia preVISIBLES más comunes son las siguientes:

- Emergencia por ataque asmático.
- Emergencia por Anafilaxia o reacción alérgica grave.
- Emergencia por Hipoglucemia.
- Emergencia por convulsiones (epilepsia).

En primer lugar, el padre, madre o tutor del alumno informará al director del centro docente al inicio del año académico de la posibilidad de que se produzca alguna de las situaciones de emergencia preVISIBLES recogidas en este apartado. La dirección mantendrá una reunión inicial con el interesado en la que recogerá la documentación y recabará cuanta información considere necesaria.

El padre, madre o tutor presentará una solicitud formal y consentimiento, por escrito según modelo que figura en anexo V, que se acompañará de la prescripción médica para la atención de la situación de emergencia (anexo XI).

En la solicitud, el solicitante declarará expresamente que ha recibido del centro docente la información sobre el procedimiento que se va a seguir y señalará que está conforme con el procedimiento descrito y que se compromete a proporcionar la medicación que ha establecido el facultativo y a revisar personalmente que la misma se encuentra en condiciones adecuadas de conservación (límites de caducidad, características específicas de conservación).

El director valorará la solicitud, acompañada de la prescripción médica. Si la prescripción es de difícil realización en el entorno escolar elevará su consulta al Servicio Provincial correspondiente. Si considera que con los efectivos humanos y materiales disponibles, se puede realizar la prestación, tras su aceptación y comunicación al interesado pondrá en marcha el procedimiento para la atención sanitaria no titulada coordinando dicha atención.

El centro organizará un equipo capacitado para realizar la atención inmediata en caso de urgencia. En caso contrario, se coordinará con el médico que ha prescrito para solicitar la capacitación.

En el centro se dispondrá de las fichas de registro individual, donde se reflejará la prescripción médica adecuada. Una copia de esta ficha estará en poder de todos los profesionales que van a trabajar con el alumno en cuestión.

Se ponen a disposición de los centros docentes fichas u hojas de referencia para la atención en las diferentes situaciones de emergencia (anexo XI). Los responsables (padre, madre o tutor legal) del alumno podrán solicitar de un médico o facultativo la cumplimentación de la ficha para ser entregada en el centro educativo o la "Hoja de Instrucciones y/o Tratamiento" de receta electrónica revisada y actualizada.

5. Atención de emergencias o urgencias no previstas. Primeros auxilios.

5.1. Emergencias.

Son muchas y diferentes las situaciones de emergencia no previstas que pueden incurrir en compromiso vital. De entre las más frecuentes que se pueden encontrar están las siguientes:

- Pérdida de conocimiento.
- Pérdida abundante de sangre: heridas y hemorragias.
- Dificultad respiratoria prolongada.
- Dolor intenso en la zona del pecho.
- Convulsiones.
- Electrocución grave.
- Quemadura grave.
- Asfixia por inmersión, ahogamiento o atragantamiento.
- Caídas desde alturas.
- Accidentes de tráfico.



- Intoxicaciones con compromiso vital.

Ante una emergencia el artículo 195 del Código Penal señala que hay una obligación de deber de socorro o, en el caso de imposibilidad, de demanda con urgencia de auxilio ajeno. El profesional del centro docente está obligado a intervenir ante una situación de emergencia.

La atención diligente ante una emergencia no prevista no requiere del consentimiento, según establecen los artículos 13.b y 14.c de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Los centros pueden planificar protocolos de actuación en caso de intervención. El acceso a materiales útiles estará ubicado a disposición de todos los centros docentes en la página web del departamento responsable de educación.

Ante una emergencia individual (que afecta a uno o dos alumnos) los pasos básicos de esta intervención contemplan los siguientes aspectos:

1. Atender el compromiso vital inmediato.
2. Contactar con los servicios de emergencia a la mayor celeridad.
3. Proporcionar todos los datos que se solicite el servicio de emergencia.
4. Seguir las indicaciones precisas del médico del servicio de emergencia para la atención o tratamiento puesto que tienen la misma eficacia que una prescripción escrita.

En situaciones de emergencia colectiva limitada el primer paso es llamar a los servicios de emergencia. Son diversas las situaciones de emergencia colectiva (fuego, intoxicaciones colectivas, etc.). Para ello es conveniente establecer un plan que se anticipe estableciendo protocolos de intervención, delimitando equipo y responsables. Uno de los procedimientos que trata de anticiparse es el simulacro de evacuación de centros escolar ante un riesgo de incendio, amenaza de bomba, escape de gas o terremoto.

5.2. Urgencias.

A diferencia de la emergencia, la urgencia no entraña riesgo para la vida, aunque suele requerir una atención rápida y una atención médica en un tiempo razonable (en un margen de 1 a 3 horas). Son situaciones de urgencia en los centros docentes las siguientes:

- Pequeños cortes y heridas.
- Contusiones y magulladuras.
- Esguinces.
- Fracturas.
- Picaduras y mordeduras.
- Trastorno gastrointestinal.
- Dolor de cabeza.
- Intoxicaciones leve o menos graves.

A principio de curso, se informará a los profesionales del centro (docentes, monitoras, personal de administración y servicios) de la ubicación del material necesario (botiquín) así como guía de primeros auxilios.

Ante una urgencia, el profesional del centro docente que esté presente en la urgencia deberá hacerse cargo de la primera atención y la primera cura. Si hay alguna duda se debe recurrir a los servicios sanitarios de salud. El facultativo de dicho servicio podrá dar las indicaciones oportunas sobre cómo actuar.

En el centro docente existirá un Plan de atención de situaciones de urgencia o emergencia, documento que debe recogerse en el Reglamento de Régimen Interior.

6. Alertas epidemiológicas sanitarias.

Según el artículo 9 del Decreto 222/96, de 23 de diciembre de 1996, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la vigilancia epidemiológica en Aragón, se considera brote o situación epidémica al incremento significativamente elevado de casos, de cualquier etiología, en relación a los valores esperados.

En el caso de que esta situación se produzca en alguna institución escolar, en el artículo 10 se establece que los directores de los centros docentes tienen obligación de notificar, ante la sola sospecha y de forma urgente, a la Subdirección Provincial de Salud Pública correspondiente en horario laboral o al Sistema de Atención Alertas en Salud Pública a través del teléfono 112, fuera de dicho horario. Los centros prestarán toda la colaboración en las medidas de investigación y control del brote que se indique.

7. Formación y simulacros.

La formación es un derecho y un deber del profesional docente. Siguiendo la iniciativa de años anteriores, se van a programar cursos de primeros auxilios, de atención en patologías crónicas o de actuación ante emergencias médicas.



En coordinación con el Servicio de Salud, el Centro de salud de la Zona y otros centros sanitarios, sería conveniente programar cada año alguna sesión de formación y asesoramiento al profesorado que puede incluir un simulacro de atención de urgencia o emergencia según esté recogido en el procedimiento de atención de situaciones de urgencia o emergencia del Reglamento de Régimen Interior.

8. Actualización de recursos e implantación de planes.

Los centros docentes dispondrán del plazo máximo de un año, contado desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones para:

- Elaborar los planes y procedimientos.
- Adecuar los anexos, si así lo consideran necesario.
- Actualizar el botiquín de primeros auxilios.

9. Referencia de género.

Las referencias contenidas en las presentes instrucciones al género masculino, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

10. Entrada en vigor.

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

11. Anexos.

La relación de anexos que se acompaña es la siguiente:

- I. Contenido de un Botiquín básico.
- II. Contenido de un Botiquín ampliado o de armario.
- III. Prescripción médica para la administración de medicamentos en tiempo escolar (personal no sanitario) y consentimiento.
- IV. Prescripción médica para la dispensación de cuidados en tiempo escolar (personal no sanitario) y consentimiento.
- V. Solicitud al director del centro para la administración de medicamento u otra atención en horario escolar.
- VI. Autorización de la dirección para la administración de medicación y otra atención en horario escolar por personal no sanitario.
- VII. Libro de registro de la administración medicamentos u otros cuidados.
- VIII. Ficha para la administración de medicamento.
- IX. Ficha control individual de administración de medicamento (cuadro mensual).
- X. Control individual de administración de medicamento (lista comedor).
- XI. Prescripción médica para la atención en situaciones de emergencia previsible.
- XII. Teléfonos de emergencia.



ANEXO I
CONTENIDO DE UN BOTIQUÍN BÁSICO

Utensilios:

- Tijeras de acero inoxidable.
- Pinzas de acero inoxidable.
- Termómetro digital.
- Guantes quirúrgicos desechables.
- Bolsa de hielo sintético.

Material fungible:

- Apósitos adhesivos.
- Parches y tiritas para botiquines.
- Algodón (para relleno en vendajes).
- Esparadrapo ancho de tela.
- Frasco de 100 ml de suero fisiológico.
- Solución desinfectante (preferible en spray).
- Vendas.
- Gasas estériles (en paquetes pequeños).
- Agua oxigenada.
- Ampollas de suero fisiológico.
- Tabletas de glucosa.
- Tiras adhesivas para aproximar pequeñas heridas.
- Toallas antisépticas: para limpiar y desinfectar.



ANEXO II CONTENIDO DE UN BOTIQUÍN AMPLIADO

Además del material antes señalado para el botiquín básico portátil, el botiquín ampliado debe tener lo siguiente:

Utensilios:

- Tensiómetro electrónico.
- Bolsas de frío instantáneo para botiquín.
- Bolsas de calor instantáneo para botiquín.
- Manta térmica para botiquines.
- Cánula de Guedel: de diferentes tamaños, Nº3 (2-5 años), Nº4 (5-8 años) y Nº5 (a partir de los 8-9 años).

Material fungible:

- Venda elástica.
- Venda adhesiva.
- Apósitos con pomada para quemaduras.

Medicación

- Analgésico general tipo paracetamol.
- Corticoide inyectable soluble.
- Analgésico inyectable no estupefaciente.
- Antiinflamatorio tópico no corticoide.
- Antitérmico (paracetamol e ibuprofeno).
- Jeringas estériles de un solo uso: de 1 cc y de 5 cc.
- Gel para quemaduras para botiquines.
- Suero fisiológico.
- Adrenalina precargada (uso exclusivo para personal con cualificación sanitaria o por prescripción directa del médico del Servicio de urgencia médica telefónica).
- Glucagon.



ANEXO III
PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS
EN TIEMPO ESCOLAR (PERSONAL NO SANITARIO)

Al niño/a _____

Se le debe administrar en horario escolar la siguiente medicación:

- Medicamento (nombre comercial del producto): _____

- Dosis : _____
- Momento preferente para su administración: _____
- Procedimiento/vía para su administración: _____
- Duración del tratamiento (fecha finalización): _____

Indicaciones específicas sobre conservación, custodia o administración del medicamento:

Otras observaciones: _____

Facultativo que prescribe el tratamiento: _____

Fecha: _____ Teléfono de contacto con el médico en tiempo escolar: _____

Fdo.: Nº Col:

CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

D/Dña.: _____ de ____ años de edad, con domicilio en _____ y DNI _____, en calidad de tutor/a legal del niño _____

indica que ha sido informado por el facultativo arriba firmante de todos los aspectos relativos a la administración de la medicación prescrita en tiempo escolar y da su consentimiento para la administración de dicha medicación en el centro docente por personal no sanitario.

Esta autorización podrá ser revocada previa comunicación al Director del centro docente.

En a de de 2.....

Fdo.: Don / Doña DNI



ANEXO IV
PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LA DISPENSACIÓN DE CUIDADOS
EN TIEMPO ESCOLAR (PERSONAL NO SANITARIO)

Al niño/a _____

Se le deben realizar los siguientes cuidados:

Four horizontal lines for listing medical care instructions.

Otras observaciones: _____

Horizontal line for other observations.

Facultativo que prescribe el tratamiento: _____

Fecha: _____ Teléfono de contacto con el médico en tiempo escolar: _____

Fdo.: Nº Col:

CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

D/Dña.: _____ de ____ años de edad, con domicilio
en _____ y DNI _____,
en calidad de tutor/a legal del niño _____

indica que ha sido informado por el facultativo arriba firmante de todos los aspectos relativos a la dispensación de
cuidados en tiempo escolar y da su consentimiento para la dispensación de dicho cuidado en el centro docente por
personal no sanitario.[]

Esta autorización podrá ser revocada previa comunicación al Director del centro docente.

En a de de 2.....

Fdo.: Don / Doña DNI

csv: BOA20150624026



ANEXO V

**SOLICITUD AL DIRECTOR DEL CENTRO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
MEDICAMENTO U OTRA ATENCIÓN EN HORARIO ESCOLAR**

Centro Docente:	Localidad:
Solicitante: (nombre y apellidos)	NIF
Alumno:	Curso y grupo:

D./Dña. _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____
 localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfonos _____ / _____ correo electrónico _____

SOLICITA

Al Director del Centro docente arriba indicado que arbitre los medios para proceder a la administración de la medicación / atención específica según la prescripción médica que se adjunta.

He recibido del centro docente la información sobre el procedimiento que se va a seguir y señalo que estoy conforme con el procedimiento descrito y que he recibido información adecuada sobre las dudas que les he planteado por lo que presto mi consentimiento a la prescripción realizada por el facultativo de administrar medicación en horario escolar.

El abajo firmante se compromete a proporcionar la medicación que ha establecido el facultativo y a revisar periódicamente, en colaboración con la dirección del centro, que se encuentra en las condiciones adecuadas de conservación (límites de caducidad, características específicas de conservación)

Ha sido informado por el facultativo que firma la prescripción médica de todos los aspectos relativos a la dispensación de cuidados o administración de medicamentos en tiempo escolar y estoy de acuerdo que personal no titulado de dicho Centro educativo suministre la medicación mencionada a mi hijo.

Documentación que se aporta:

- Prescripción médica de la medicación o atención
- _____
- _____

En a de de 20.....

Fdo.:.....



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN U OTRA ATENCIÓN EN HORARIO ESCOLAR POR PERSONAL NO SANITARIO

D/Dña. _____, director/a del centro docente
 _____ de la localidad de _____,

a la vista de la solicitud de _____ (fecha) aportada por D/Dña _____
 _____, padre, madre o tutor/a del alumno/a: _____
 _____, del curso _____, grupo _____

Teniendo en cuenta la documentación aportada por el interesado:

- Prescripción médica de la medicación o atención
- Solicitud
- _____

Considerando que la solicitud puede ser ejecutada con los efectivos humanos y materiales disponibles,

RESUELVO,

Autorizar, la prestación de la asistencia solicitada teniendo en cuenta que la misma se realizará según el protocolo establecido por el centro.

Esta prestación se realizará por el tiempo que se señala en la prescripción médica que según se señala es hasta el día _____.

El familiar solicitante se compromete a aportar el medicamento o el material que sea necesario para esta prestación.

En a de de 2.....

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:



ANEXO VIII

FICHA PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO

Nombre del alumno:

Curso y grupo del alumno:

Foto del alumno/a

Hoja ___ de ___

Nombre del medicamento:
El medicamento está almacenado en:

Administración: Vía oral / Otra vía:
Dosis :
Indicaciones sobre la administración:
Hora de administración:
Profesional encargado de su dispensación

LA MEDICACIÓN DEBE IR EN SU EMBALAJE ORIGINAL Y DEBE CONTENER EL NOMBRE DEL ALUMNO E INSTRUCCIONES CLARAS SOBRE SU DISPENSACIÓN.

- Teléfonos de los padres:
• Nombre del médico:.....
• Teléfono directo del medico:
• Nombre del padre o madre:

Firma del padre o madre Fecha.....

En el caso excepcional de que se deba administrar más de un medicamento hay que cumplimentar una ficha para cada medicamento.



**ANEXO IX
CONTROL INDIVIDUAL DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO (CUADRO MENSUAL)**

Nombre del alumno: Curso y grupo del alumno:

Nombre del medicamento:Administración:

Dosis :Hora habitual de administración:

Profesional encargado de su dispensación:

Otras instrucciones adicionales de administración

MES:

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Observaciones e incidencias



ANEXO XI

PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PREVISIBLE

El niño/a _____

Puede presentar la siguiente situación de emergencia:

En el momento en que el profesional considere que el niño se encuentra en situación de emergencia según los síntomas o signos que se señalan:

Deberá realizar la siguiente intervención

- Medicamento que se tiene que administrar _____
- Dosis : _____
- Momento preferente para su administración: _____
- Procedimiento/vía para su administración: _____
- Duración del tratamiento (fecha finalización): _____



Indicaciones específicas sobre conservación, custodia o administración del medicamento:

Four horizontal lines for writing specific instructions.

Otras observaciones:

Four horizontal lines for other observations.

Facultativo que prescribe el tratamiento:

Fecha: Teléfono de contacto con el médico en tiempo escolar:

Fdo.: N° Col:

CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

D/Dña.: de años de edad, con domicilio en y DNI, en calidad de tutor/a legal del niño

indica que ha sido informado por el facultativo arriba firmante de todos los aspectos relativos a la administración de la medicación prescrita en tiempo escolar y da su consentimiento para la atención en situaciones de emergencia previsible por parte de personal no sanitario en el centro docente.

Esta autorización podrá ser revocada previa comunicación al director del centro docente.

En a de de 2

Fdo.: Don / Doña DNI

Nota importante: Este documento se proporciona como modelo. Cada especialista podrá adaptarlo a las necesidades específicas de su prescripción.



ANEXO XII

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

EMERGENCIAS EN GENERAL (<http://www.112.es/>)

112

SALUD Aragón - Urgencias y emergencias sanitarias

061

EMERGENCIAS TOXICOLÓGICAS

91 562 04 20

BOMBEROS DE LA ZONA O LOCALIDAD

CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA (URGENCIAS)

OTROS TELÉFONOS

(Colocar en una zona visible junto al botiquín)



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de abril de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2015/2016.

Advertido error en el certificado que se incluye en el anexo I "Solicitud" de la Resolución de 29 de abril de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2015/2016, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 20 de mayo de 2015, se procede a la subsanación mediante la publicación del citado anexo I que sustituye al publicado en fecha 20 de mayo de 2015.



ANEXO I Solicitud

D.D^ª _____

con NIF/NIE _____ como representante de _____

con NIF _____ y dirección en _____

en su calidad de _____

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha _____
e informado al Consejo Escolar con fecha _____ la solicitud de
autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria.
(Centros Públicos y Concertados).

SOLICITA

Autorización para impartir segunda lengua extranjera _____ en 5º y 6º de
Educación Primaria, para el curso _____ según las cláusulas establecidas
en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos
complementarios adjunta.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo)

C/Pablo Picasso, 65 D 3ª planta – 50071, ZARAGOZA, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) La solicitud puede completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web

<http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

SR./A. DIRECTOR/A SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

DATOS COMPLEMENTARIOS
Impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Primaria
Curso 2015-2016

1. Datos del centro

Nombre del centro: _____

Dirección: _____

C.P.: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

2. Lengua extranjera para la que se solicita autorización: _____

3. Datos del profesorado que impartirá estas enseñanzas:

Nombre y apellidos: _____

Habilitación en lengua extranjera: SI NO

Lengua extranjera habilitada: _____

Titulación específica para impartir lengua extranjera: _____

Situación administrativa de este profesorado:

Destino definitivo Destino provisional Prácticas

Cursos en los que se impartirá y número de alumnos (p.e. 5ºA 16) (mínimo 15 alumnos por grupo):

Curso:	Nº alumnos:

Número de sesiones y duración de las mismas: _____

En _____, a _____

El Director/a

Fdo.: _____
(Sello del centro)

**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD,
 CULTURA Y DEPORTE DE**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la formalización del contrato de suministro de energía eléctrica en los edificios interdepartamentales del Gobierno de Aragón en Huesca, Teruel y Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización. Servicio de Contratación Centralizada.
 - c) Número de expediente: SCC 2/2015.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica en los edificios interdepartamentales del Gobierno de Aragón en Huesca, Teruel y Zaragoza.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Contrato derivado del Acuerdo Marco SCC 7/2014.
4. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 13 de abril de 2015.
 - c) Contratista: Endesa Energía, S.A. U.
 - d) Importe de adjudicación: 2.406.000 euros IVA incluido.

Zaragoza, 28 de mayo de 2015.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, de modificación Lote 1 y rescisión parcial y modificación Lote 3 del contrato Prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón durante las campañas 2012-2015.

El contrato de servicios prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón durante las campañas 2012-2015 firmado el 15 de junio del 2012 por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha resultado modificado en los siguientes lotes.

Lote número 1. Orden de modificación del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2014 por la que se aprueba la modificación reduciendo la anualidad de 2014 en 495.700 euros y la anualidad de 2015 en 512.450 euros.

Lote número 3. Orden de modificación del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 2014 por la que aprueba la rescisión parcial y modificación del lote, reduciendo la anualidad del 2014 en 247.977,79 euros y la anualidad de 2015 en 301.119,39 euros.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.— El Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Javier Rincón Gimeno.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 72 HMS/15 - Diverso material para perfusión.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Su-
ministros.
 - c) Número de expediente P.N. 72 HMS/15 (1115000360).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Diverso material para perfusión.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 1.327.015,59 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2015.
 - c) Importe de la adjudicación: 1.156.405,12 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Maquet Spain S.L.U.; Palex Medical S.A.; Sorin Group España S.L.

Zaragoza, 10 de junio de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 82 HMS/15 - Suministro de reactivos para detección mutaciones genéticas (fibrosis/trombofilia).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.N. 82 HMS/15 (1115000668).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Reactivos para detección mutaciones genéticas (fibrosis/trombofilia).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad de exclusividad.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 213.030,75 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 3 de junio de 2015.
 - c) Importe de la adjudicación: 212.987,50 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Diagnostica Longwood, S.L.

Zaragoza, 10 de junio de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 89 HMS/15 - Mantenimiento integral de la Central de Esterilización del edificio Multifuncional del H.U. "Miguel Servet".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Su-
ministros.
 - c) Número de expediente P.A. 89 HMS/15 (1115000568).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de la Central de Esterilización del
edificio Multifuncional del H.U. "Miguel Servet".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto de tramitación simplificada.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 145.369,95 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 2 de junio de 2015.
 - c) Importe de la adjudicación: 132.154,68 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Steris Iberia, S.A.

Zaragoza, 10 de junio de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 91 HMS/15 - Suministro de material para estimulación del nervio vago para neurocirugía.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.N. 91 HMS/15 (1115000893).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material para estimulación del nervio vago para neurocirugía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 250.560 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 29 de mayo de 2015.
 - c) Importe de la adjudicación: 247.856 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Cyberonics Europe BV/BA.

Zaragoza, 10 de junio de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 77 HMS/15 - Suministro de material para espectrometría por tandem masas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.A. 77 HMS/15 (1115000438).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material para espectrometría por tandem masas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 110.141 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 4 de junio de 2015.
 - c) Importe de la adjudicación: 106.664 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Perkinelmer España, S.L.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2015.

Horario: Todos los días de 16:00 a 20:00 horas, excepto el día 23 de julio que será de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en Agropal, en el Polígono Sepes, calle Ganadería, Parcela 22, naves 7-9, CP 22006 de Huesca. Las horas prácticas se celebrarán en plaza mayor, 9, CP 22120 de Sietamo (Huesca).

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Vicente Aleixandre, 10 local 3. CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma:



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia y se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Tarazona (Zaragoza) y de su entorno de protección.

La ciudad de Tarazona fue declarada conjunto histórico-artístico mediante el Decreto 2365/1965, de 22 de julio, del Ministerio de Educación Nacional, que fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", el 16 de agosto de 1965.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de marzo de 1999) establece, en el apartado primero de su disposición transitoria primera, que los bienes de interés cultural ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón que hubieran sido declarados como tales con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, pasarán a tener la consideración de bienes de interés cultural o conjuntos de interés cultural. Además, el apartado segundo de la citada disposición transitoria señala que, mediante orden del consejero del departamento responsable de Patrimonio Cultural, podrán completarse las declaraciones originarias de dichos bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de bien o conjunto de interés cultural.

Mediante la Resolución, de 24 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de octubre de 2014), se inició el procedimiento y se abrió un período de información pública para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Tarazona (Zaragoza) y de su entorno de protección. En esta resolución se contienen las delimitaciones tanto del conjunto histórico como de su entorno de protección, así como las medidas de tutela establecidas para ambos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", de 27 de noviembre de 1992), establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento de delimitación del Conjunto Histórico de Tarazona y de su entorno de protección, por tener como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el citado expediente, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el cual podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (Avda. Pablo Ruiz Picasso, 65D, 2.ª planta, de Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.— Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) y publicarlo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de junio de 2015.— El Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro.



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización del bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se acordó iniciar por el procedimiento de urgencia los trámites oportunos para la aprobación de la orden por la que se establece la organización de Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como sustituir el trámite de audiencia por el de información pública, conforme a lo previsto en el artículo 49.1 de la misma Ley, dado el elevado número de organizaciones sindicales representativas del profesorado y de asociaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de orden por la que se establece la organización de Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto completo del citado proyecto podrá ser consultado en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Parque Empresarial Dinamiza-Recinto Expo, c/ Pablo Ruiz Picasso, número 65 D, 3.ª planta, de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio “Pignatelli”, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca Fraga, Barbastro y Tarazona así como en la siguiente dirección: <http://www.educaragon.org/> de la página electrónica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de orden deberán realizarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza) así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de junio de 2015.— El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, Manuel Magdaleno Peña.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.O. 88/2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto de numerosa concurrencia, como es la creación de una categoría profesional, se emplaza a todos los interesados en la Orden de 1 de abril de 2015, del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se crea la categoría profesional de Facultativo Especialista de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2.ª, el recurso contencioso administrativo P.O. 88/2015 promovido por María Dolores Miramar Gallart y 13 más.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 88/2015-B.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 4.ª actualización de los listados definitivos de admitidos y excluidos, así como de las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 29 de febrero de 2008, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal sanitario diplomado y personal sanitario de formación profesional en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo P.A. 88/2015-B, promovido por D. Gabriel José Anoro Puyuelo.

Zaragoza, 9 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



COMARCA DE LA RIBAGORZA

ANUNCIO de la Comarca de La Ribagorza, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del estudio de viabilidad para la instalación de un camping en Castejón de Sos (Huesca), ubicado en las parcelas 321 y 322 del Polígono 2, término municipal de Castejón de Sos y promovido por el Ayuntamiento de Castejón de Sos. Exp. INAGA 500201/01F/2014/09019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos de indican a continuación:

- a) El Ayuntamiento de Castejón de Sos ha presentado estudio de impacto ambiental del estudio de viabilidad para la implantación de un camping a ubicar en el Pol. 2, parcelas 321 y 322 del término municipal de Castejón de Sos.
- b) La competencia para resolver la evaluación de impacto ambiental en relación con el mencionado estudio de viabilidad corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (edificio Dinamiza, avda. Pablo Ruiz Picasso 63,C,3.ª Zaragoza) y la Comarca de La Ribagorza (plaza mayor, 17, Graus), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental, que tiene el carácter de acto de trámite, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de la infraestructura que se cree. El Estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público en los lugares señalados en la letra c.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas. La participación del público podrá realizarse en el indicado plazo de 30 días por escrito en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Graus, 15 de junio de 2015.— El Presidente, José Franch Aventín.

